PETRO PI Intelligence®

ENCUENTRO TÉCNICO Y DE NEGOCIOS EXPOGAS



MERCADOS INTERNACIONALES Y TENDENCIAS EN EL SECTOR GASOLINERO EN MÉXICO

Por: Alejandro Montufar Helu J. 06/11/2025, CDMX.

ÍNDICE



PETRO PI Intelligence®

ENCUENTRO TÉCNICO Y DE NEGOCIOS EXPOGAS

1. Evolución de los precios internacionales.
2. Evolución de los precios al público.
3. Evolución de los márgenes en las estaciones de servicio.
4. Evolución del Pacto Voluntario.
5. Contexto.
6. Tendencias en el sector gasolinero.



PETRO PI Intelligence®

ENCUENTRO TÉCNICO Y DE NEGOCIOS
EXPOGAS

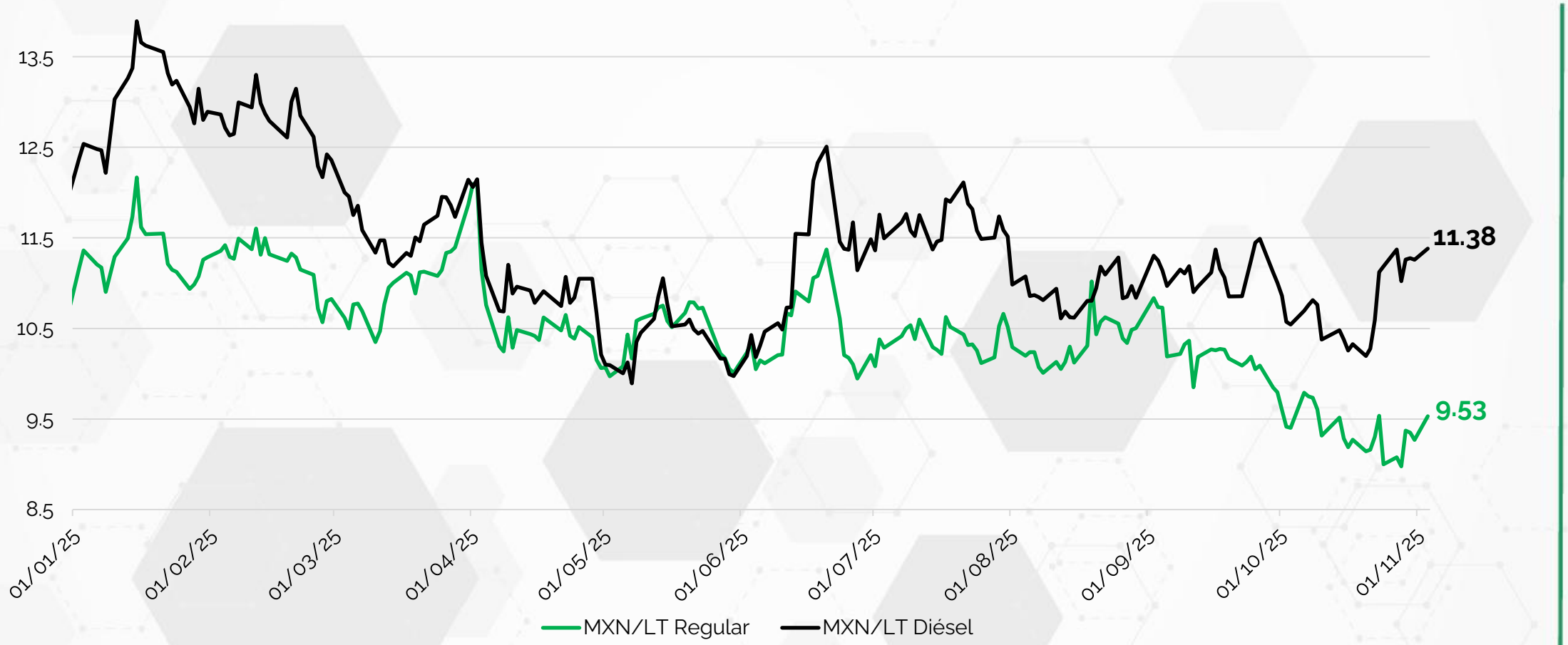
Evolución de los precios internacionales

Precios internacionales 2017 a 2025



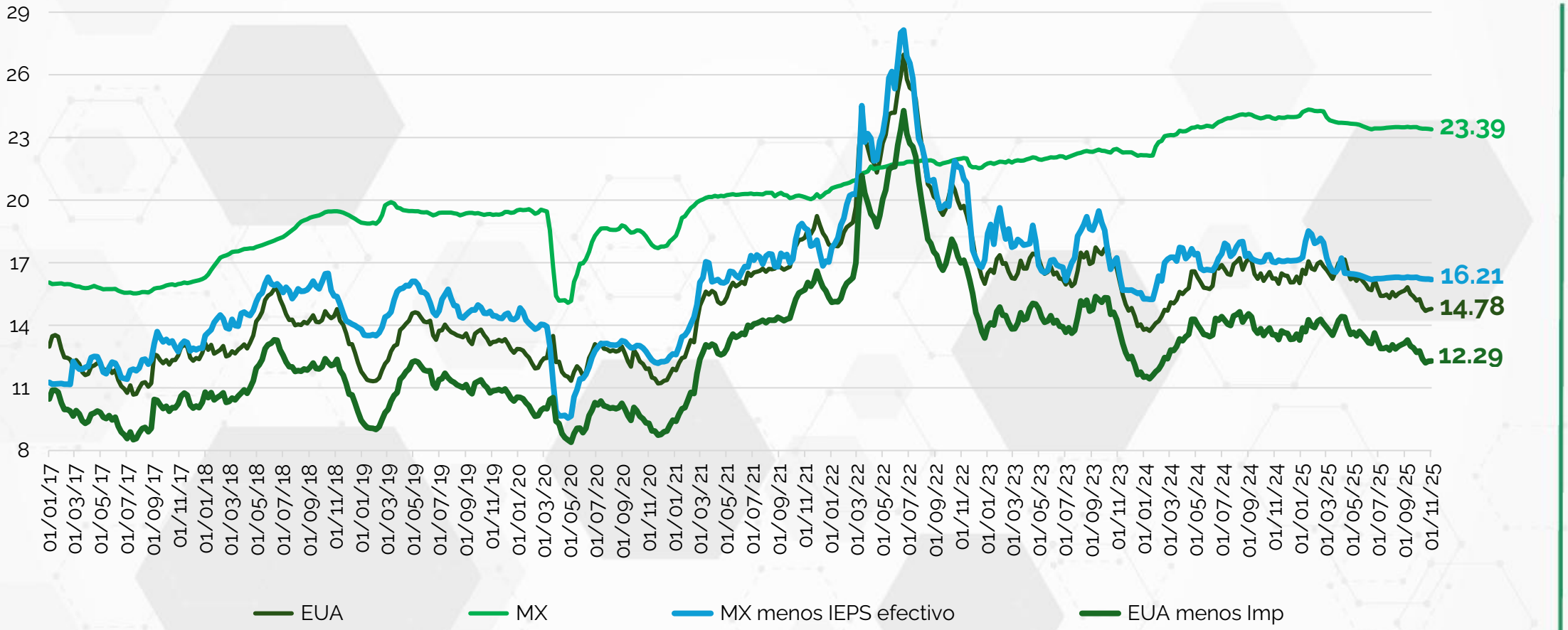
Actualizado al 3 de noviembre de 2025.

Precios internacionales 2025



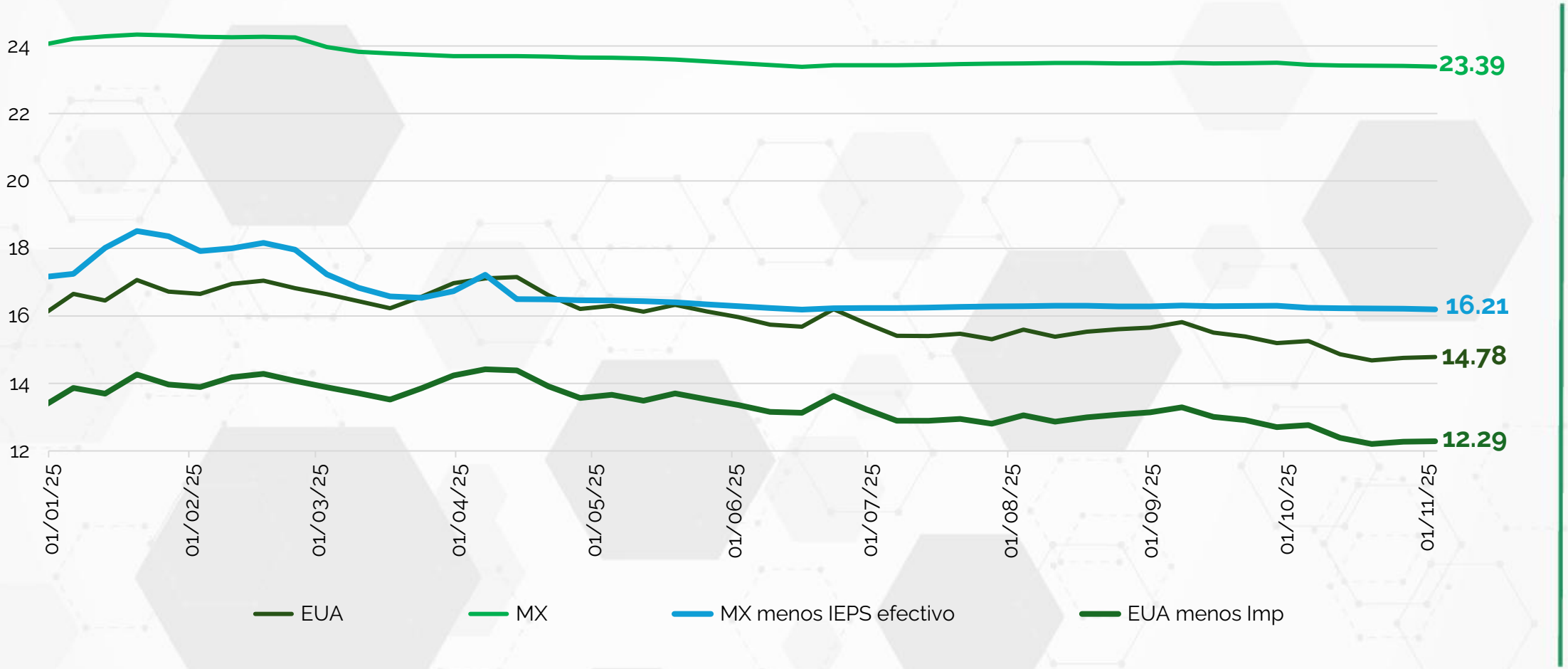
Actualizado al 3 de noviembre de 2025.

Precios EUA-MX de gasolinas 2017 a 2025



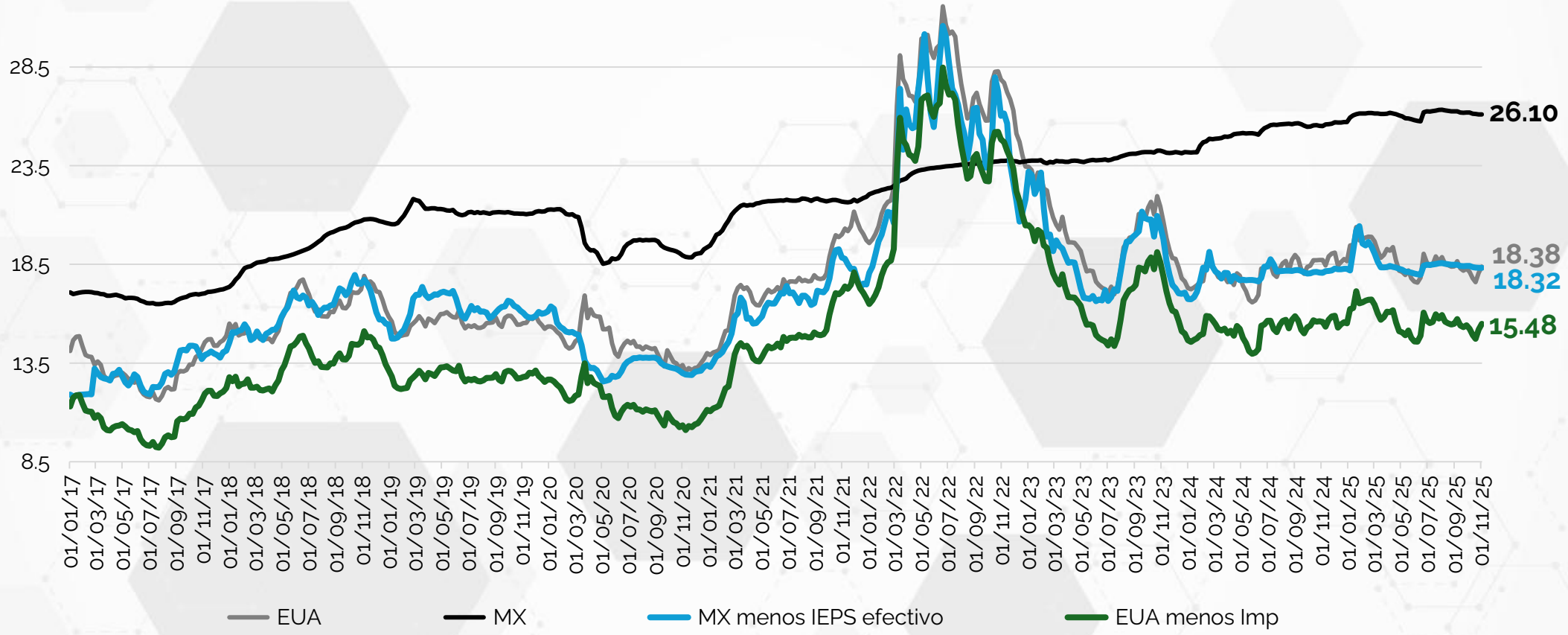
Actualizado al 3 de noviembre de 2025.

Precios EUA-MX de gasolinas 2025



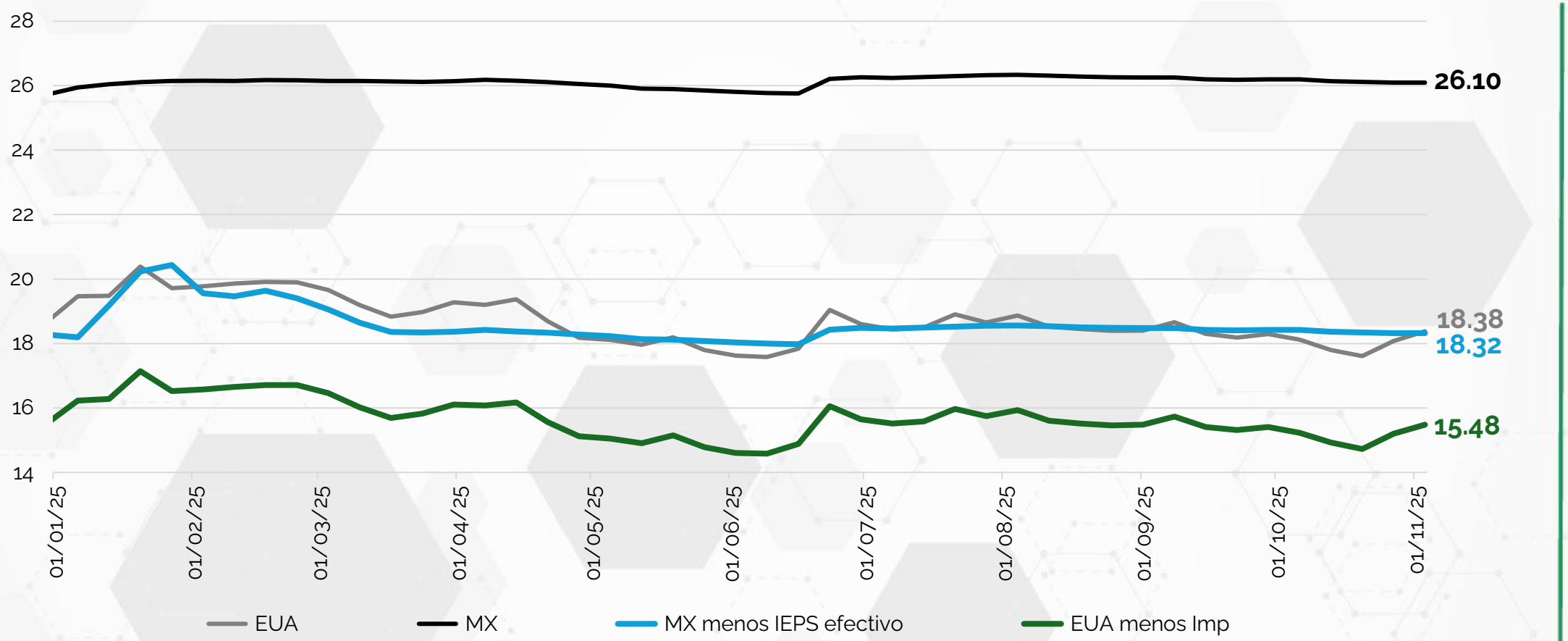
Actualizado al 3 de noviembre de 2025.

Precios EUA-MX de diésel 2017 a 2025



Actualizado al 3 de noviembre de 2025.

Precios EUA-MX de diésel 2025



Actualizado al 3 de noviembre de 2025.

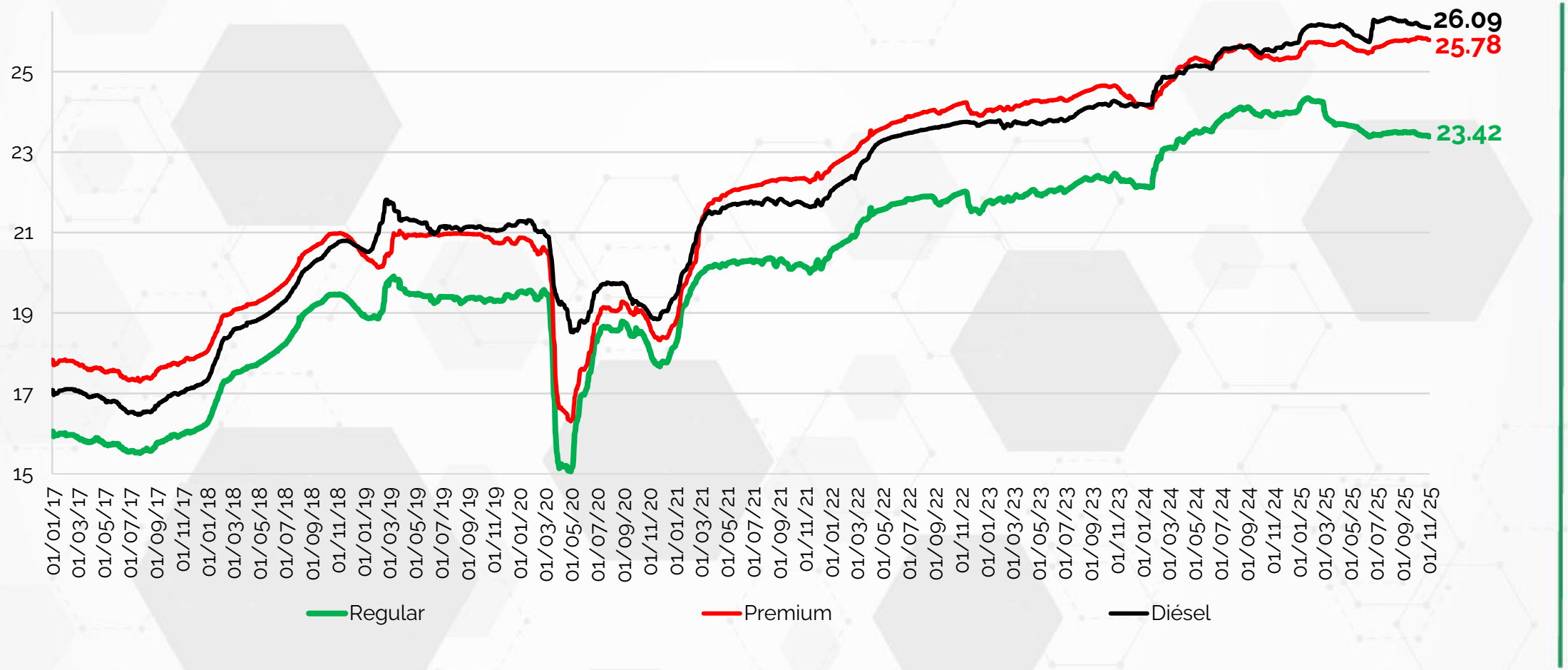


PETRO PI Intelligence®

ENCUENTRO TÉCNICO Y DE NEGOCIOS
EXPOGAS

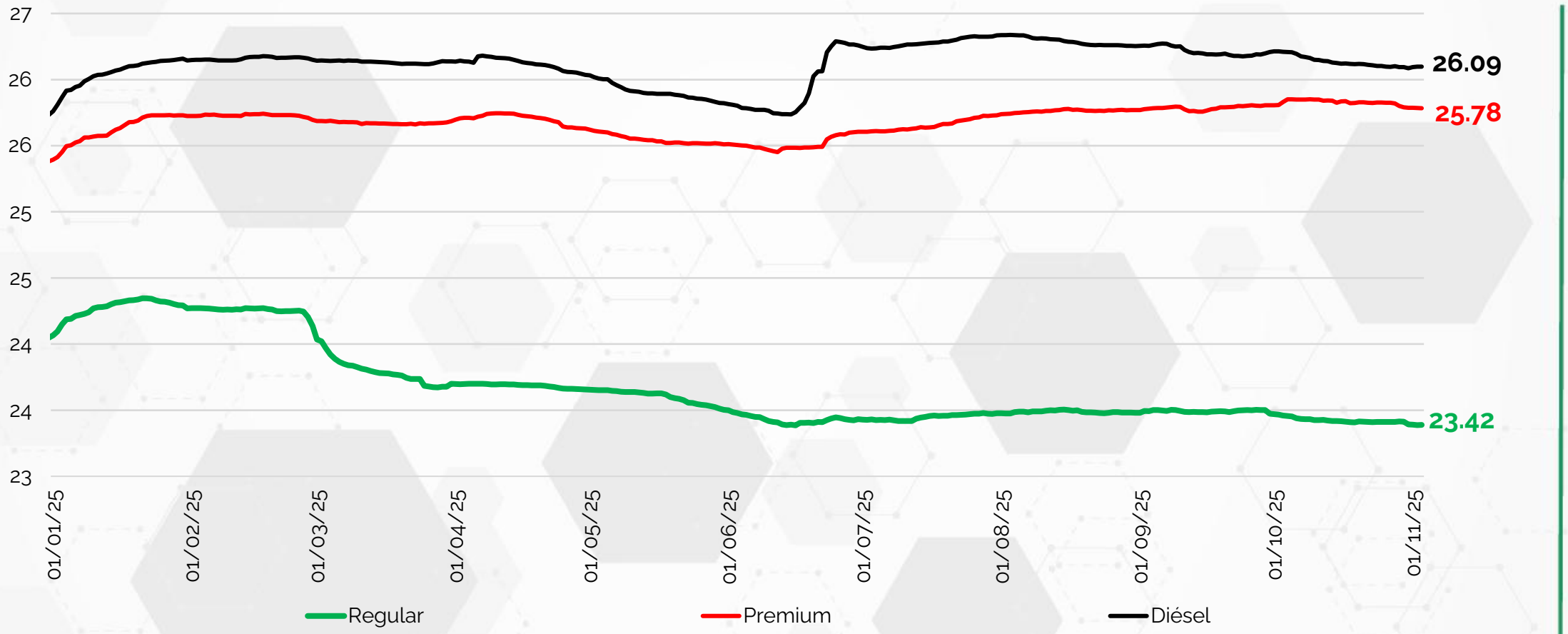
Evolución de los precios al público

Precios a nivel nacional 2017 a 2025



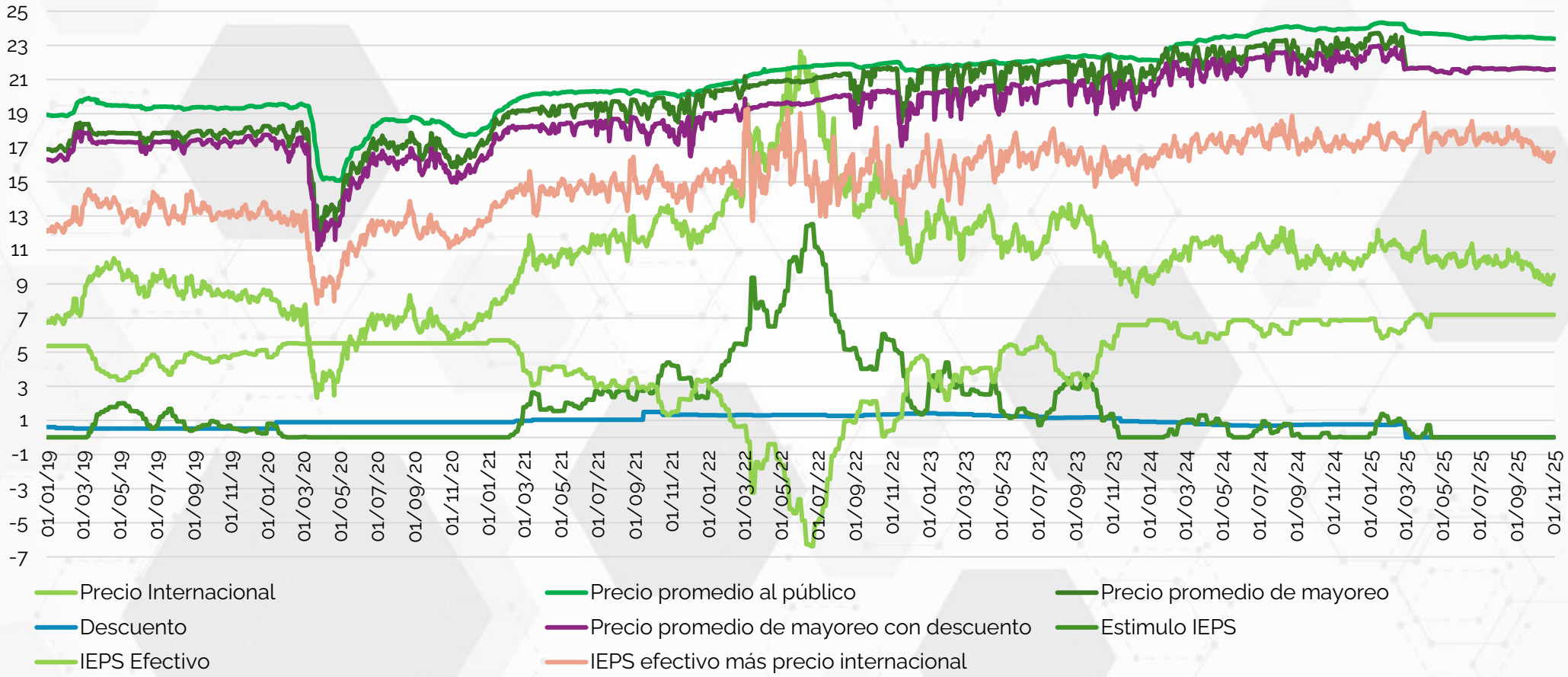
Actualizado al 3 de noviembre de 2025.

Precios a nivel nacional 2025



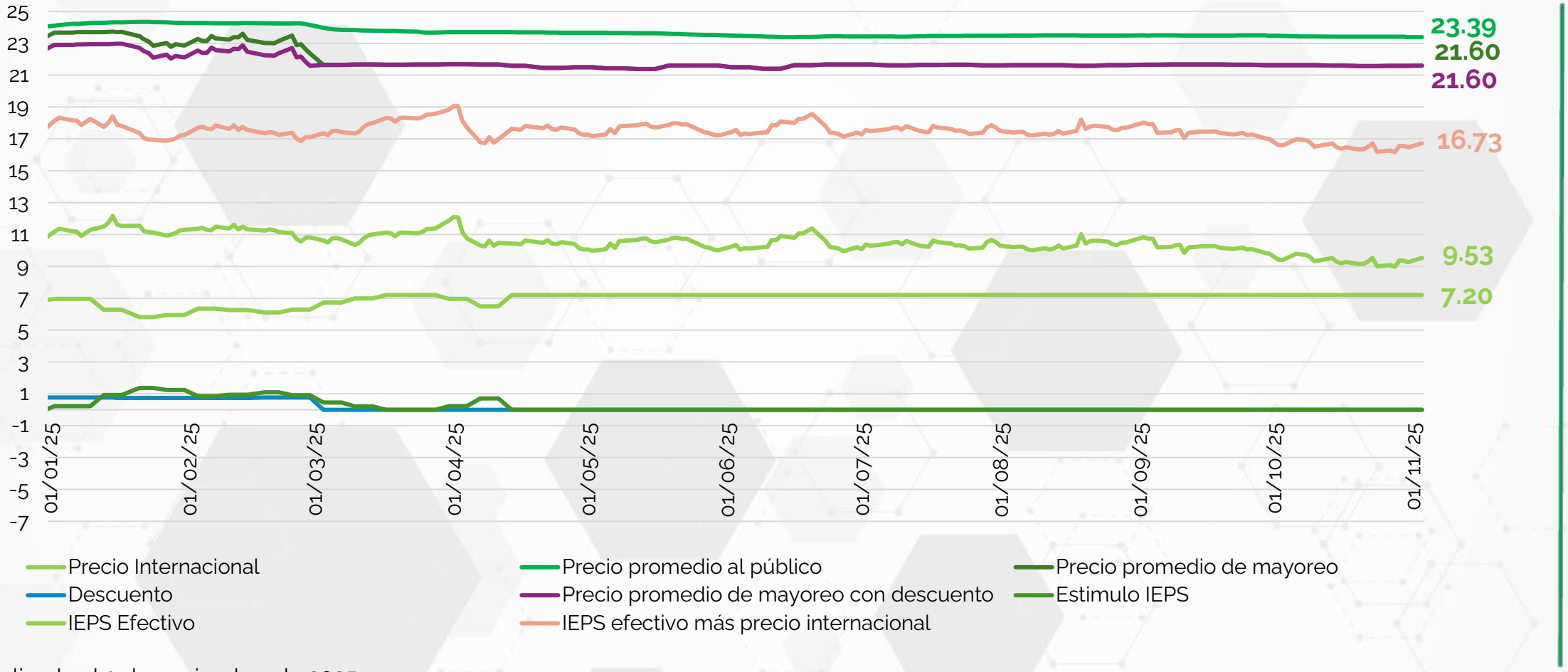
Actualizado al 3 de noviembre de 2025.

Precios a nivel nacional: gasolina regular 2019 a 2025



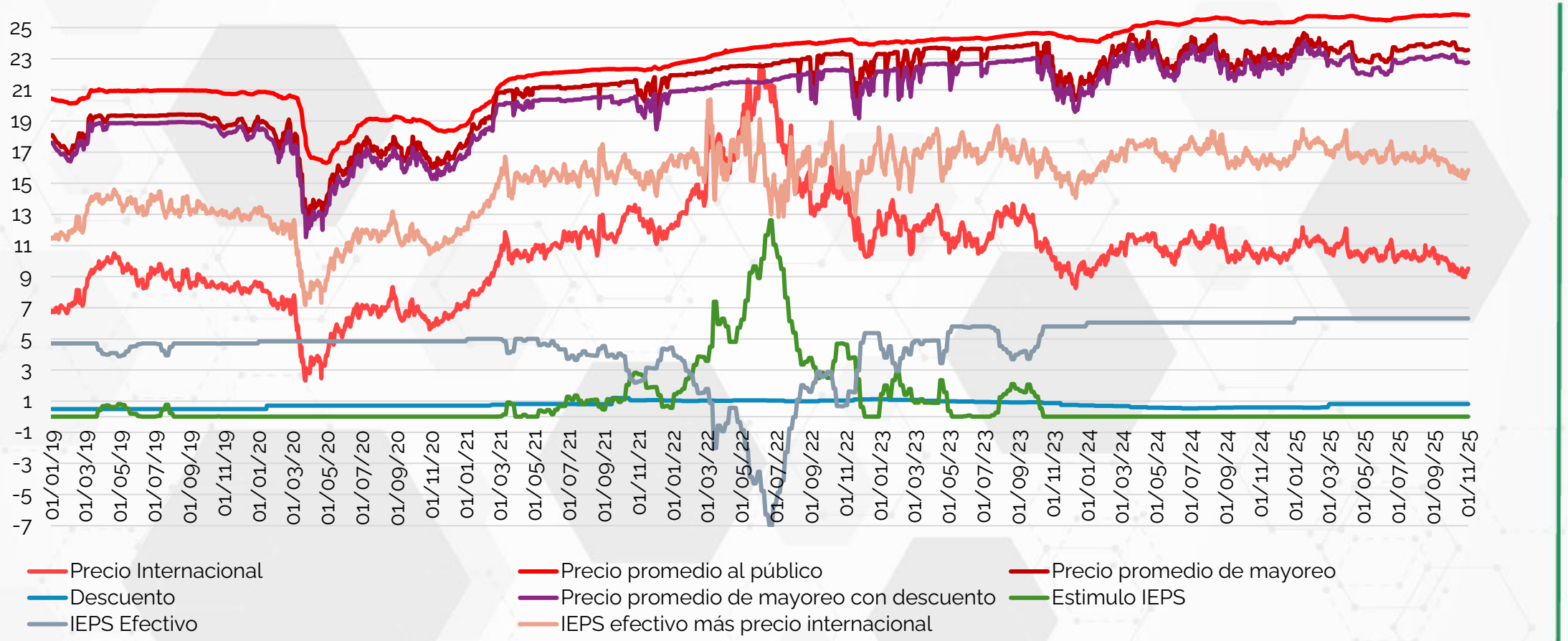
Actualizado al 3 de noviembre de 2025.
Para el caso de la gasolina regular, a partir de marzo de 2025, los descuentos aplicables a los precios de mayoreo dejaron de aplicar como resultado de la implementación del Pacto Voluntario.

Precios a nivel nacional: gasolina regular 2025



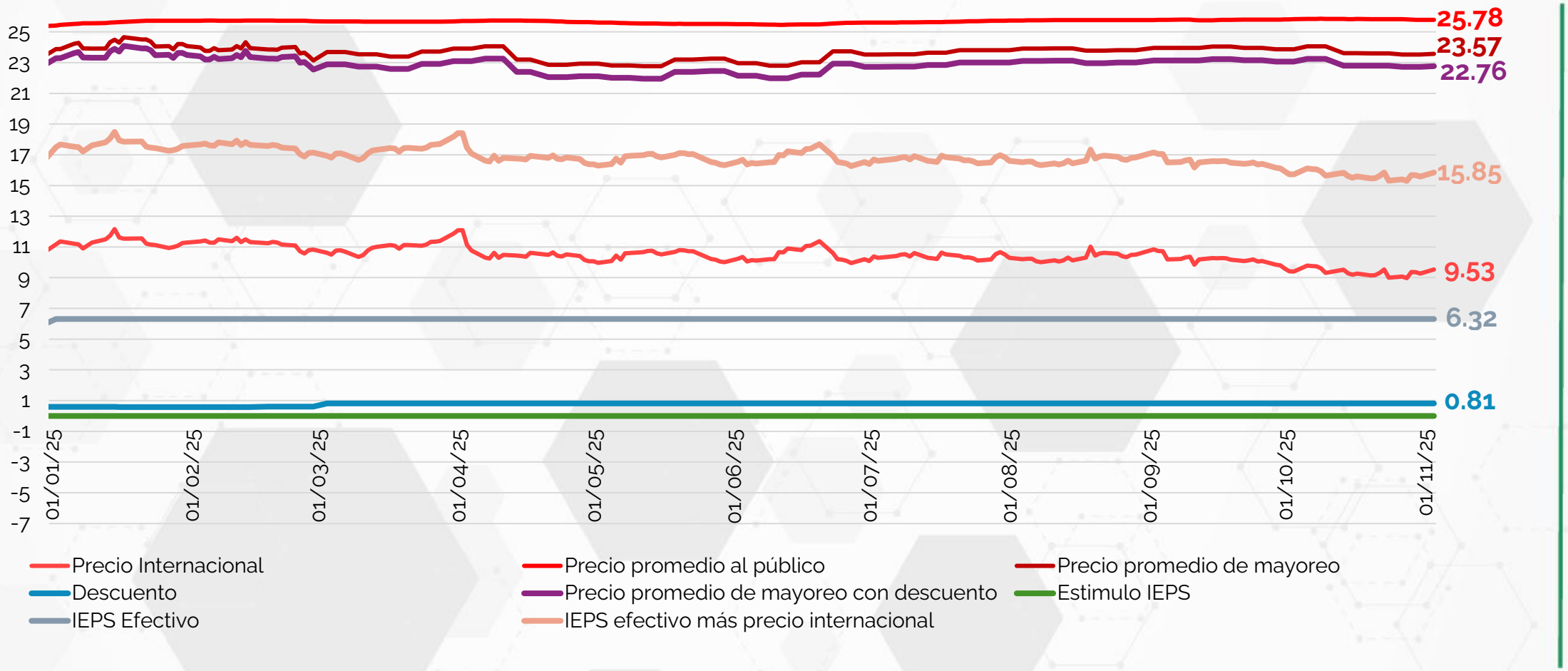
Actualizado al 3 de noviembre de 2025.
Para el caso de la gasolina regular, a partir de marzo de 2025, los descuentos aplicables a los precios de mayoreo dejaron de aplicar como resultado de la implementación del Pacto Voluntario.

Precios a nivel nacional: gasolina premium 2019 a 2025



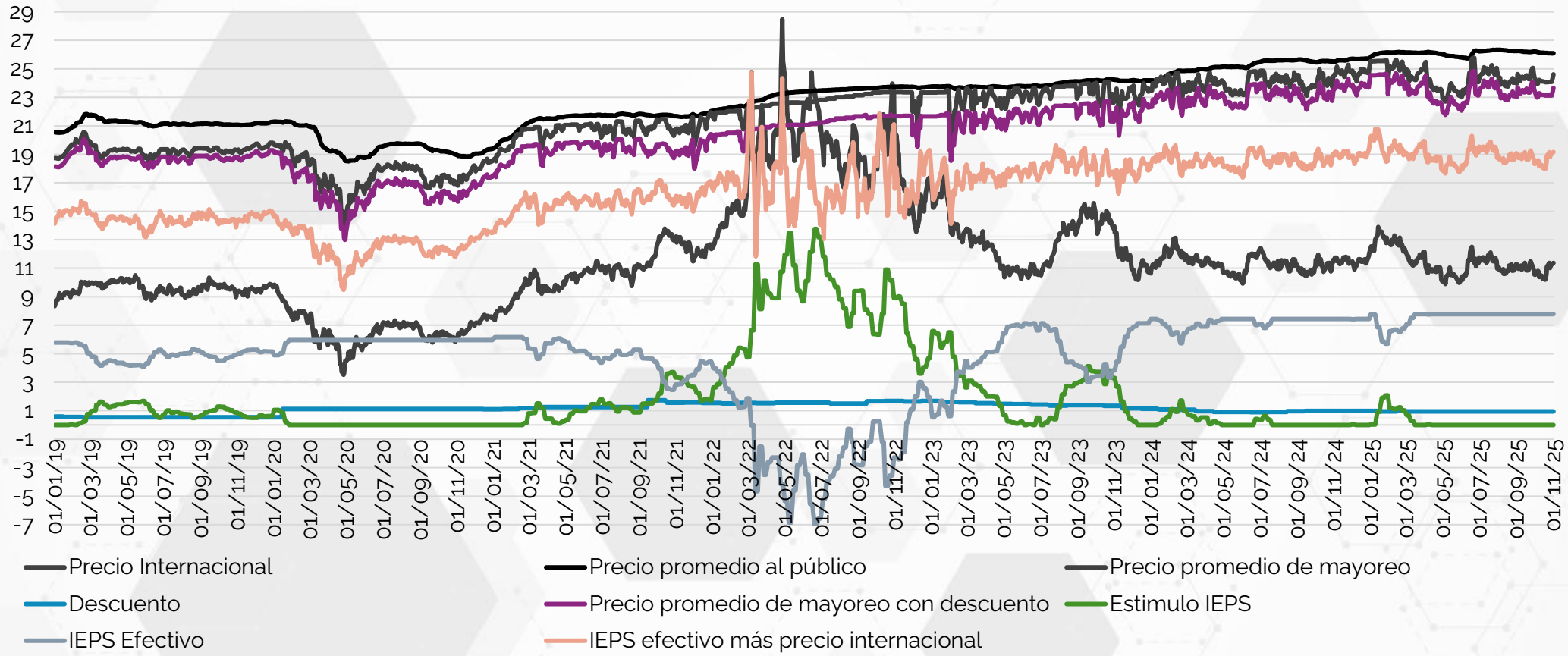
Actualizado al 3 de noviembre de 2025.
Para el caso de la gasolina premium, a partir de marzo de 2025 los descuentos aplicables a los precios de mayoreo dejaron de aplicarse, y en su lugar se aplicaron incrementos proporcionales al volumen consumido (descuento equivalente).

Precios a nivel nacional: gasolina premium 2025



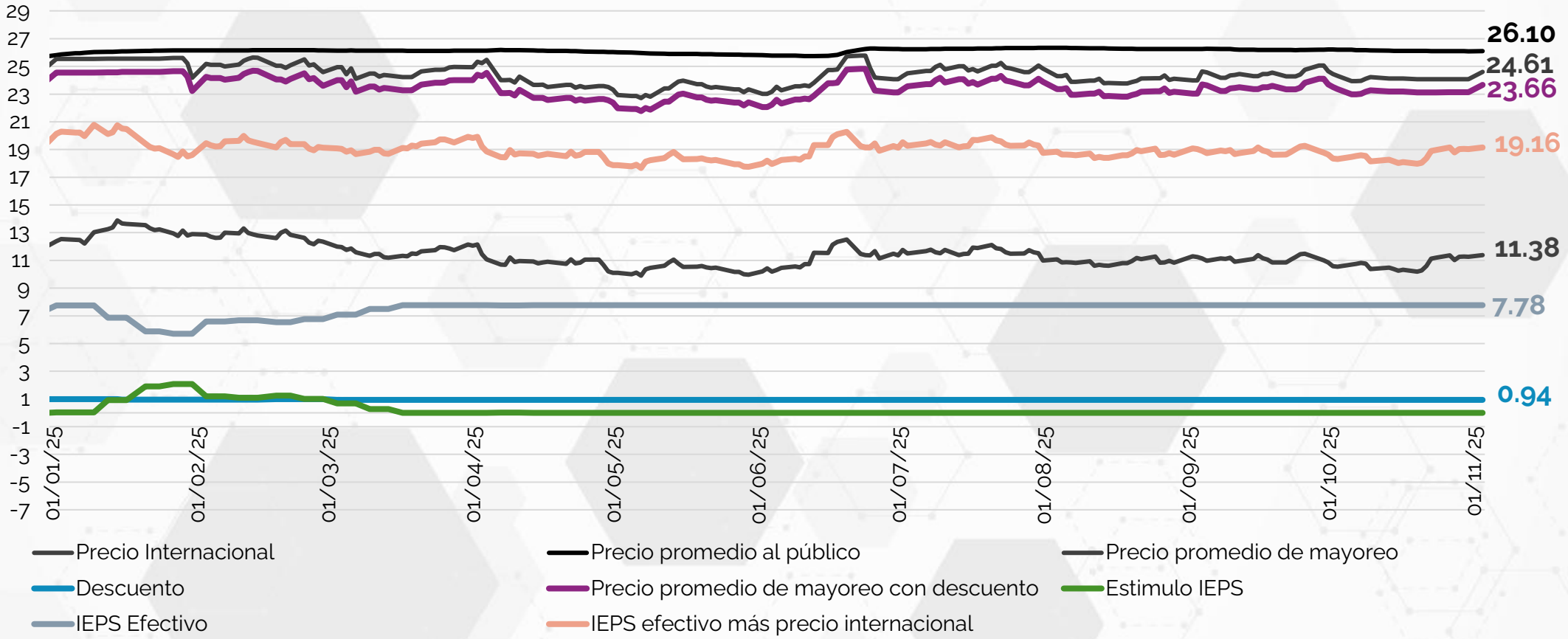
Actualizado al 3 de noviembre de 2025.
Para el caso de la gasolina premium, a partir de marzo de 2025 los descuentos aplicables a los precios de mayoreo dejaron de aplicarse, y en su lugar se aplicaron incrementos proporcionales al volumen consumido (descuento equivalente).

Precios a nivel nacional: diésel 2019 a 2025



Actualizado al 3 de noviembre de 2025.
Para el caso del diésel, a partir de marzo de 2025 los descuentos aplicables a los precios de mayoreo dejaron de aplicarse, y en su lugar se aplicaron incrementos proporcionales al volumen consumido (descuento equivalente).

Precios a nivel nacional: diésel 2025



Actualizado al 3 de noviembre de 2025.
Para el caso del diésel, a partir de marzo de 2025 los descuentos aplicables a los precios de mayoreo dejaron de aplicarse, y en su lugar se aplicaron incrementos proporcionales al volumen consumido (descuento equivalente).

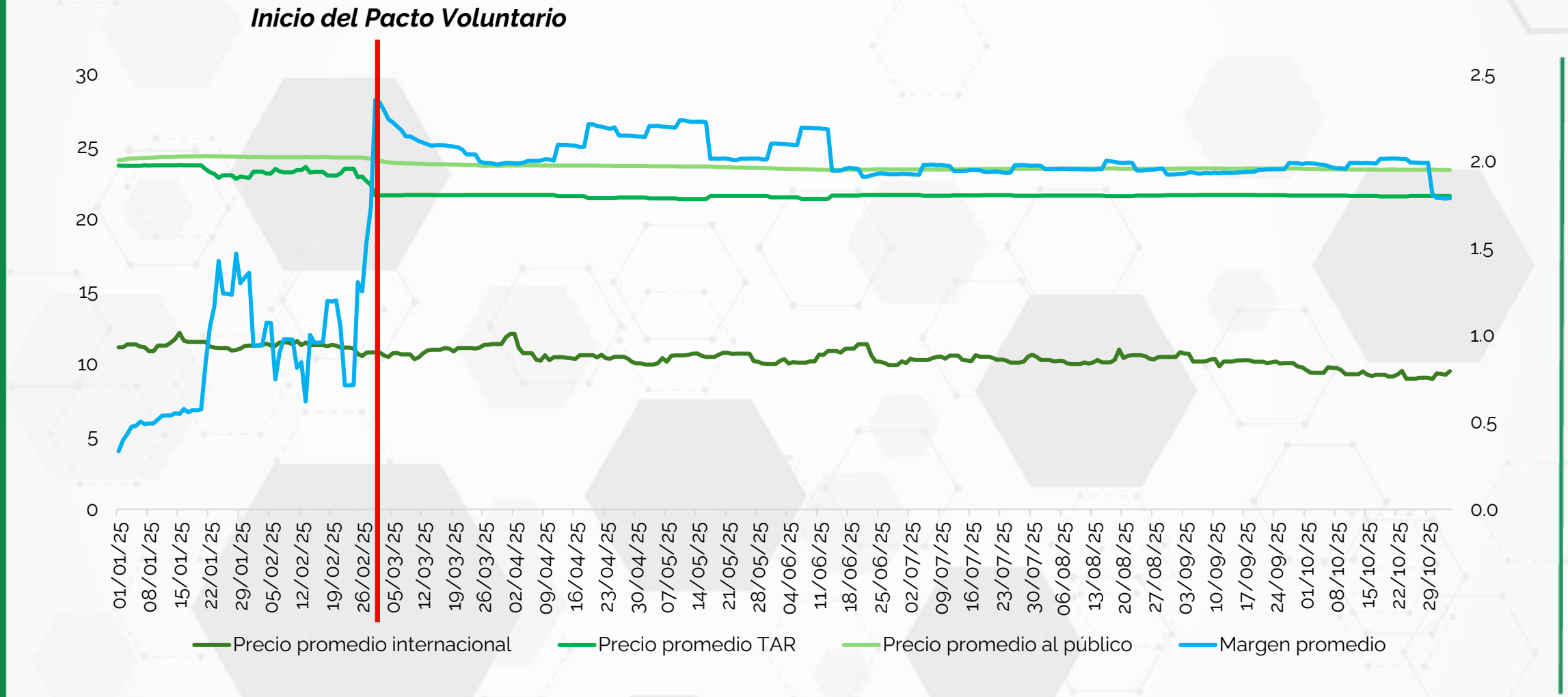


PETRO PI Intelligence®

ENCUENTRO TÉCNICO Y DE NEGOCIOS
EXPOGAS

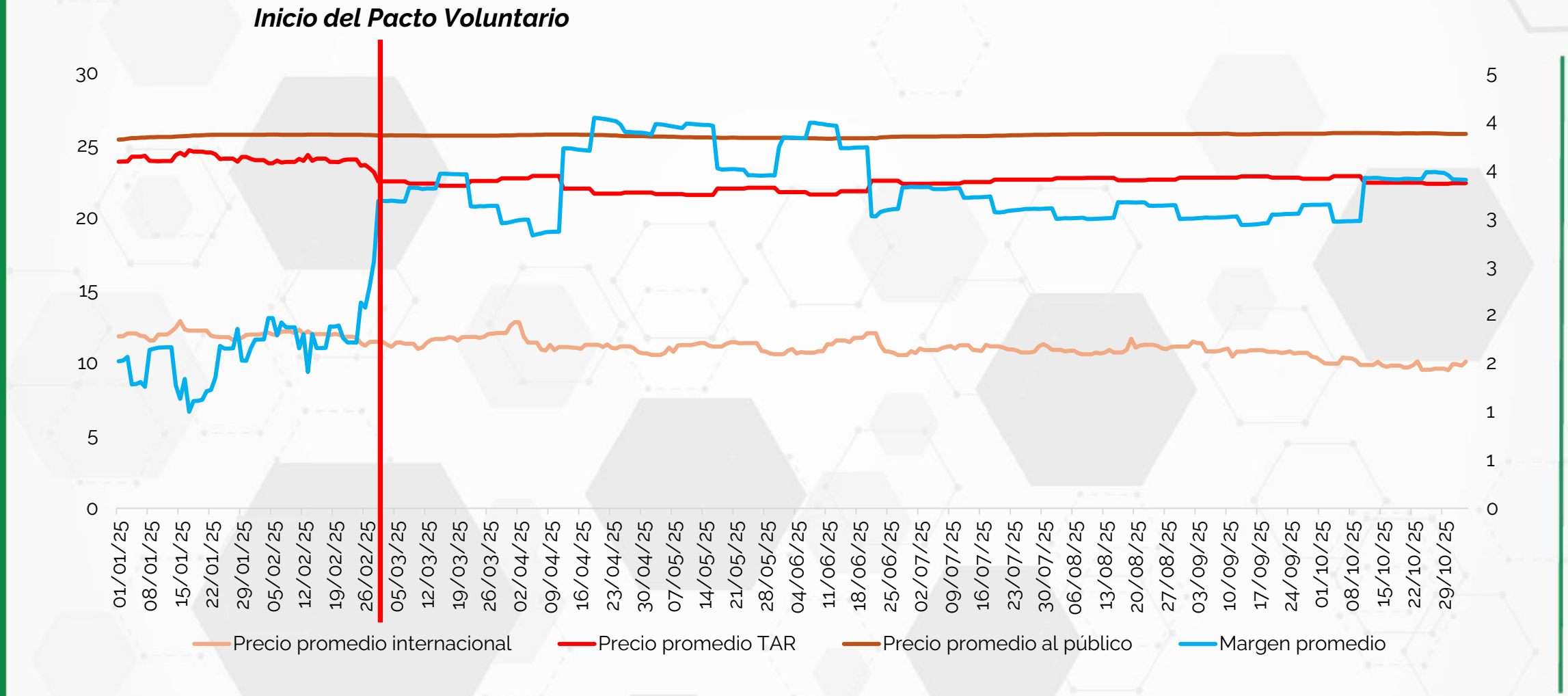
Evolución de los márgenes en las estaciones de servicio

Márgenes a nivel nacional: gasolina regular 2025



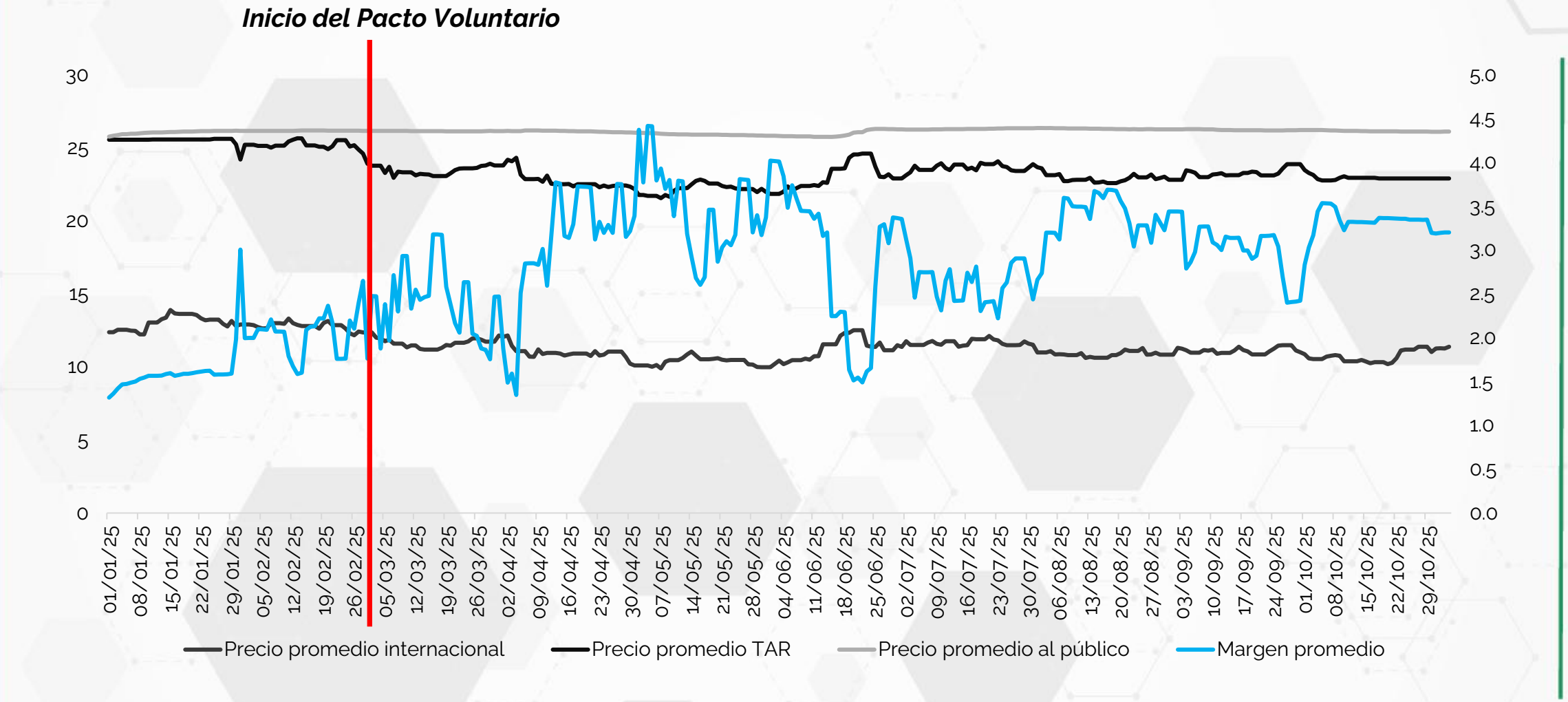
Actualizado al 3 de noviembre de 2025.

Márgenes a nivel nacional: gasolina premium 2025



Actualizado al 3 de noviembre de 2025.

Márgenes a nivel nacional: diésel 2025



Actualizado al 3 de noviembre de 2025.

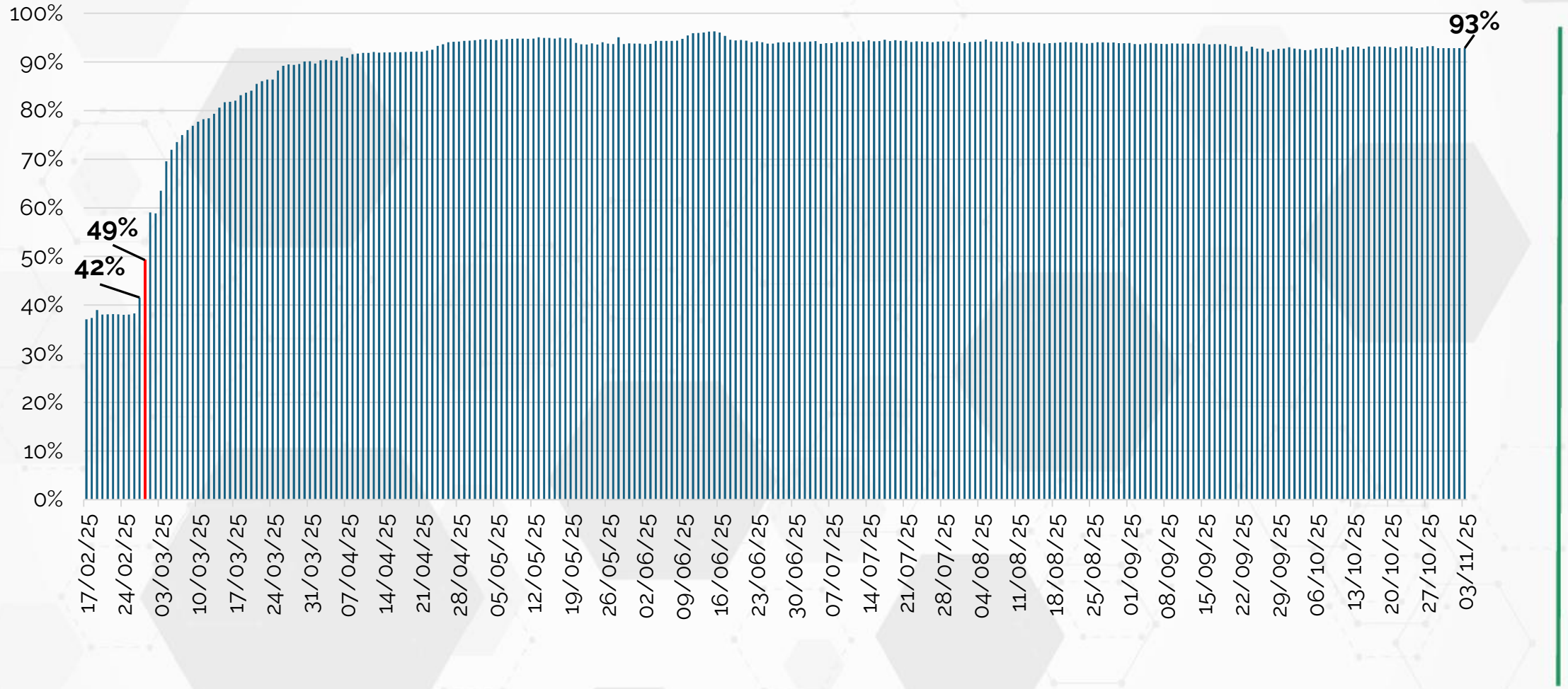


PETRO PI Intelligence®

ENCUENTRO TÉCNICO Y DE NEGOCIOS
EXPOGAS

Evolución del Pacto Voluntario

Evolución del Pacto Voluntario



Actualizado al 3 de noviembre de 2025.

Evolución del Pacto Voluntario por entidad federativa

ESTADO	03-mar	24-mar	21-abr	19-may	16-jun	14-jul	11-ago	08-sep	06-oct	03-nov
	Inicio	Semana 3	Semana 7	Semana 11	Semana 15	Semana 19	Semana 23	Semana 27	Semana 31	Semana 35
Aguascalientes	**32%**	85%	96%	96%	100%	100%	100%	99%	99%	100%
Baja California	**88%**	96%	98%	98%	99%	98%	98%	98%	98%	98%
Baja California Sur	**20%**	47%	61%	74%	74%	74%	73%	74%	74%	74%
Campeche	**25%**	95%	99%	100%	100%	93%	89%	92%	92%	95%
Chiapas	**65%**	97%	99%	99%	98%	98%	97%	96%	96%	98%
Chihuahua	**70%**	83%	88%	90%	89%	92%	91%	91%	92%	91%
Ciudad de México	**93%**	98%	98%	99%	97%	100%	100%	100%	100%	100%
Coahuila	**55%**	76%	94%	94%	96%	96%	96%	93%	93%	94%
Colima	**51%**	93%	99%	99%	100%	99%	99%	99%	99%	99%
Durango	**60%**	79%	84%	80%	77%	86%	84%	82%	84%	82%
Guanajuato	**38%**	70%	86%	88%	98%	98%	98%	98%	93%	96%
Guerrero	**52%**	92%	98%	99%	97%	98%	98%	98%	98%	98%
Hidalgo	**81%**	97%	99%	99%	100%	99%	100%	99%	100%	99%
Jalisco	**54%**	80%	90%	91%	91%	92%	92%	91%	91%	89%
México	**87%**	96%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%
Michoacán	**46%**	92%	96%	96%	91%	100%	96%	94%	93%	93%

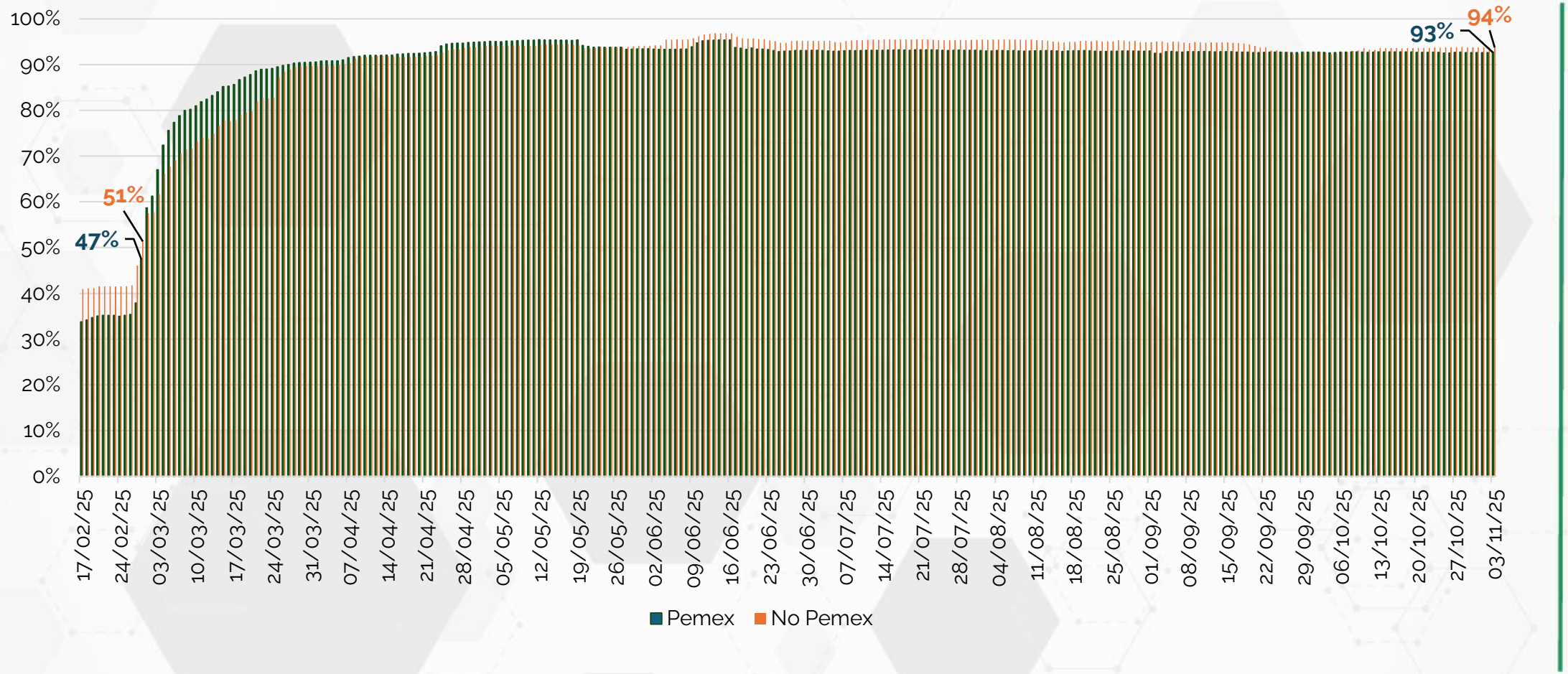
Actualizado al 3 de noviembre de 2025.

Evolución del Pacto Voluntario por entidad federativa

ESTADO	03-mar	24-mar	21-abr	19-may	16-jun	14-jul	11-ago	08-sep	06-oct	03-nov
	Inicio	Semana 3	Semana 7	Semana 11	Semana 15	Semana 19	Semana 23	Semana 27	Semana 31	Semana 35
Morelos	**32%**	98%	99%	99%	97%	99%	99%	99%	99%	99%
Nayarit	**88%**	73%	76%	76%	71%	78%	78%	71%	67%	66%
Nuevo León	**20%**	63%	94%	97%	98%	99%	99%	99%	99%	99%
Oaxaca	**25%**	78%	86%	86%	80%	88%	85%	85%	86%	86%
Puebla	**65%**	96%	97%	97%	98%	99%	100%	99%	99%	99%
Querétaro	**70%**	93%	96%	98%	97%	98%	99%	99%	97%	98%
Quintana Roo	**93%**	10%	10%	89%	89%	8%	7%	6%	6%	6%
San Luis Potosí	**55%**	90%	95%	97%	94%	98%	99%	99%	99%	99%
Sinaloa	**51%**	89%	91%	90%	80%	92%	89%	89%	76%	84%
Sonora	**60%**	95%	96%	94%	97%	97%	97%	97%	97%	97%
Tabasco	**38%**	98%	99%	99%	98%	98%	98%	98%	98%	98%
Tamaulipas	**52%**	98%	98%	99%	99%	99%	99%	99%	100%	99%
Tlaxcala	**81%**	97%	98%	96%	97%	98%	99%	99%	99%	98%
Veracruz	**54%**	97%	99%	99%	100%	99%	99%	99%	99%	99%
Yucatán	**87%**	83%	84%	97%	97%	89%	89%	89%	89%	89%
Zacatecas	**46%**	81%	88%	93%	93%	92%	92%	92%	91%	91%

Actualizado al 3 de noviembre de 2025.

Cumplimiento nacional del Pacto Voluntario por imagen comercial



Actualizado al 3 de noviembre de 2025.



PETRO PI Intelligence®

ENCUENTRO TÉCNICO Y DE NEGOCIOS EXPOGAS

Contexto

Contexto nacional

- La **CDMX** impuso nuevas **restricciones al transporte** de materiales peligrosos tras el accidente del Puente de la Concordia, limitando horarios, volúmenes y rutas de circulación, prohibiendo el ingreso de unidades con más de 40 000 litros y reforzando controles y requisitos técnicos para operadores y vehículos.

- El Secretaría de Economía y la SEMARNAT aprobaron un **acuerdo que prohíbe la importación de camiones usados con más de 10 años de antigüedad**, con el fin de mejorar las condiciones ambientales y renovar el parque vehicular pesado en México.



Contexto nacional

- La venta de vehículos ligeros en México alcanzó 129,736 unidades en octubre 2025, un incremento del 6 % respecto al mismo mes de 2024.





Contexto regulatorio

Impacto Social

Es necesaria la autorización de la **Manifestación de Impacto Social** para el **inicio de la construcción de una estación,** además de la obligación de notificar cualquier cambio en el proyecto.

Para el inicio del desarrollo de infraestructura vinculada al proyecto es necesaria la autorización definitiva en materia de Manifestación de Impacto Social del Sector Energético, sin menoscabo del cumplimiento de requisitos de otras autoridades.

Artículo 156.- Los términos y condicionantes a que se refiere el artículo anterior deben incluir al menos lo siguiente:

I. Dar aviso a la Secretaría de Energía cuando se realicen cambios o modificaciones al proyecto autorizado;

II. Presentar a la Secretaría de Energía un informe anual de la implementación del Plan de Gestión Social, y

III. Conservar para los fines que establezca la Secretaría de Energía, y por un periodo de cinco años, la información actualizada del proyecto y presentarla a la Secretaría de Energía cuando ésta así lo requiera.

LSH: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSH.pdf

Nuevas definiciones

Se establecen las **definiciones** de **Despacho para Autoconsumo y Usos Propios:**

XVI. Despacho para Autoconsumo: Actividad que consiste en recibir, guardar y suministrar Petrolíferos que se utilicen exclusivamente para el suministro de vehículos automotores que tenga en propiedad o posesión la persona Permisionada y estén directamente relacionados con su actividad económica u objeto social, sin que exista la posibilidad de vender dichos productos a Particulares; esta actividad debe llevarse a cabo en una instalación determinada que debe cumplir con las características que establezcan la Comisión y la Agencia y que puede ser, entre otras, una Estación de Servicio con Fin Específico;

LV. Usos Propios: Modalidad de los permisos para las actividades de Transporte por medio de Ductos y de Almacenamiento de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos que se otorga cuando la persona titular del permiso en esta modalidad utiliza los Hidrocarburos y los Petrolíferos para su consumo final en equipos de procesos industriales y los Petroquímicos como materia prima para sus procesos industriales, sin que dichos productos puedan venderse, cederse o transferirse a Particulares, y

Una empresa con **procesos productivos** que consuma combustible y tenga tanquería, necesita permiso de **almacenamiento de usos propios**. Sin embargo, actualmente no existen rangos de consumo definidos, ni criterios establecidos sobre si el tanque debe ser interno o externo a los equipos.

Reglamento: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5769153&fecha=03/10/2025#gsc.tab=0

Permisos

No se puede vender petrolíferos a quien por sus actividades **requiera un permiso y no cuente con él.**

Articulo 87. Queda prohibido a las personas Permisionarias:

I. Prestar o recibir servicios inherentes a las actividades permisionadas, así como comprar o vender Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos a Particulares que, en los términos de la Ley, del presente reglamento o de la Normatividad aplicable requieran de permiso y que no cuenten con este;

II. Alterar o Adulterar el producto terminado o final en el desarrollo de las actividades permisionadas, tanto en instalaciones como en equipos vinculados con estas o en cualquier otra instalación o equipo;

III. Transferir o recibir la propiedad o posesión de un producto terminado o final que haya sido Alterado o Adulterado, en el desarrollo de las actividades permisionadas, tanto en instalaciones como en equipos vinculados con estas o en cualquier otra instalación o equipo;

IV. Vender u ofertar por cualquier medio y de cualquier manera un producto terminado o final que haya sido Alterado o Adulterado, y

V. Permitir el uso y goce de los derechos conferidos en el permiso que le haya sido otorgado, de manera gratuita u onerosa, a cualquier Particular distinto a la persona Permisionaria autorizada.

En caso de contravenir alguno de los supuestos previstos en este artículo, la Secretaría o la Comisión, en el ámbito de su competencia, deben sancionar a la persona Permisionaria conforme al artículo 121, fracción I, inciso k) o fracción II, inciso l) de la Ley y en su caso, hacer del conocimiento a la autoridad competente para efectos de la actualización de las conductas previstas en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos y en la demás Normatividad aplicable.

Reglamento: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5769153&fecha=03/10/2025#gsc.tab=0

Vigencia de los permisos

No se pueden otorgar **prórrogas a la vigencia del permiso**, por lo que en caso de que se requiera continuar con la prestación del servicio, se debe ingresar una nueva solicitud y cumplir los requisitos para la obtención de un nuevo permiso.

A continuación, se muestran las vigencias para los permisos de petrolíferos:

IV. Para Petrolíferos diferentes al Gas Licuado de Petróleo:

- **a)** Formulación: hasta cinco años;
- **b)** Almacenamiento: hasta treinta años;
- **c)** Transporte por medio de Ductos: hasta treinta años;
- **d)** Transporte por medios distintos a Ductos: hasta quince años;
- **e)** Distribución por medios distintos a Ductos: hasta treinta años;
- **f)** Expendio al Público: hasta veinte años;
- **g)** Despacho para Autoconsumo: hasta quince años;
- **h)** Comercialización: hasta dos años;
- **i)** Importación: hasta cinco años, y
- **j)** Exportación: hasta cinco años;

Reglamento: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5769153&fecha=03/10/2025#gsc.tab=0

Cambio de control

Para la autorización de **cambio de control**, se debe seguir el mismo **procedimiento** de obtención de un **permiso nuevo**.

Sin embargo, no se indican todavía los requisitos de información y documentación.

Artículo 149. Las actualizaciones de los permisos otorgados por la Secretaría o la Comisión deben solicitarse conforme a la Normatividad que para tal efecto se emita.

Para efectos del artículo 86, cuarto párrafo de la Ley, y debido a que el cambio de control de la estructura accionaria modifica las condiciones iniciales mediante las cuales el permiso fue otorgado, requieren la evaluación y aprobación de la Secretaría o la Comisión, para su autorización debe seguirse el procedimiento señalado en los artículos 143 o 144 de este reglamento, según corresponda, previo pago de derechos o aprovechamientos.

Reglamento: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5769153&fecha=03/10/2025#gsc.tab=0

Comercialización

Las facturas de comercialización deben incluir el **desglose de las actividades y costo unitario** cuando se utilicen servicios de transporte por ductos, distribución por ductos o almacenamiento.

Artículo 110. Cuando el servicio de Comercialización que preste una persona titular de un permiso de Comercialización incluya la gestión o contratación de los servicios de Transporte por Ductos, Distribución por Ductos o Almacenamiento, debe incluir en la factura de prestación del servicio el desglose de las actividades y su costo unitario, con el propósito de que la persona Usuaria tenga certidumbre respecto del costo de los servicios que recibe.

En caso de que existan componentes no desagregables o con condiciones comerciales confidenciales, la persona Permisionaria puede incluir en la factura u orden de servicio una nota explicativa en la que se señale dicha circunstancia, sin perjuicio de cumplir con las obligaciones de información que establezca la autoridad competente.

La factura a la que se refiere el primer párrafo, orden de servicio o documento análogo que lo permita, debe incluir la información que permita contactar a las personas que prestan los referidos servicios, en caso de que la persona Usuaria quiera realizar la contratación de manera directa.

Reglamento: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5769153&fecha=03/10/2025#gsc.tab=0

Marcas de comercialización

Las transacciones de compraventa de comercialización sólo deben ser con **marcas comerciales registradas** ante la CNE.

Artículo 107. Las personas titulares de permisos de Comercialización pueden prestar el servicio a otras personas Usuarias que también sean titulares de un permiso de Comercialización, siempre y cuando dicho servicio incluya la gestión o contratación de los servicios de Transporte, Almacenamiento o Distribución. Lo previsto en este párrafo no es aplicable a las empresas públicas del Estado y sus filiales.

Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, en la Normatividad que la Secretaría o la Comisión emitan en el ámbito de sus atribuciones para regular la Comercialización pueden establecer limitaciones a las operaciones que realicen entre las personas Permisionarias de Comercialización.

Las personas titulares de permisos de Comercialización de Petrolíferos, con excepción de Gas Licuado de Petróleo, deben comercializar únicamente productos con una marca comercial previamente registrada ante la Comisión conforme a la Normatividad que para tal efecto emita la Comisión.

Por cada contrato de servicio que formalicen, las personas Permisionarias deben notificar a la Comisión la marca del producto comercializado y así declararse en cada transacción derivada de este. Lo anterior, con el propósito de brindar mayor Trazabilidad en la cadena de suministro y dar garantías a las personas Usuarias, respecto del origen lícito del producto que consumen.

Reglamento: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5769153&fecha=03/10/2025#gsc.tab=0

Marcas de expendio al público

Los **permisos de expendio** sólo deben **expender productos con una marca comercial registrada ante la CNE**.

Artículo 137. El Expendio al Público de Petrolíferos, excepto el Gas Licuado de Petróleo, puede llevarse a cabo en Recipientes Portátiles, así como en Recipientes Transportables no sujetos a presión y debe utilizar instalaciones y equipos que cumplan con los requisitos técnicos previstos en la Normatividad aplicable.

En el caso de Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo puede llevarse a cabo en Recipientes Portátiles, así como en Recipientes Transportables sujetos a presión en la medida que establezca la Normatividad aplicable.

Las personas Permisionarias de Expendio al Público de Petrolíferos deben expender productos con una marca comercial que se encuentre previamente registrada conforme a la Normatividad que para tal efecto emita la Comisión y lo establecido en los términos y condiciones del permiso correspondiente.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la Comisión puede emitir la Normatividad que regule la utilización de marcadores químicos en los Petrolíferos para su identificación y Trazabilidad. El uso de marcadores químicos queda excluido para Gas Licuado de Petróleo.

Reglamento: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5769153&fecha=03/10/2025#gsc.tab=0

TCPS

Los comercializadores necesitan elaborar y solicitar autorización de TCPS.

Artículo 170. La Secretaría y la Comisión deben emitir, conforme a sus atribuciones, la Normatividad y los lineamientos para la elaboración de los términos y condiciones a los que debe sujetarse la prestación de los servicios al amparo de los permisos de Transporte y Distribución por medio de Ductos, así como de Comercialización, gestión de Sistemas Integrados y Almacenamiento de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley.

La Normatividad a que se refiere el párrafo anterior, con excepción de Comercialización, debe establecer el Mecanismo de Asignación de Capacidad que corresponda, así como las condiciones que garanticen el uso eficiente de la capacidad disponible a través del mercado secundario y los contenidos mínimos de los términos y condiciones para la prestación del servicio de las actividades permisionadas, las cuales deben reflejar la práctica común de la industria de cada actividad bajo principios que permitan que el desarrollo de las actividades reguladas sean de conformidad con el artículo 117 de la Ley, en beneficio de las personas Usuarias Finales.

Asimismo, es facultad de la Secretaría o de la Comisión, según corresponda, expedir la Normatividad aplicable para la elaboración de los términos y condiciones para la prestación del servicio de cada actividad regulada, los cuales deben reflejar la práctica común de la industria para cada actividad, bajo principios que garanticen la seguridad y autosuficiencia energética, en beneficio de las personas Usuarias o Usuarias Finales.

La Normatividad que emitan la Secretaría o la Comisión, en términos de este artículo, debe buscar evitar que las personas Permisionarias ejerzan poder de mercado en perjuicio de las personas Usuarias y Usuarias Finales, a través de instrumentar un régimen de regulación predecible, estable y transparente, que establezca condiciones bajo principios de proporcionalidad y equidad en la contratación de los servicios.

La Secretaría o la Comisión pueden expedir, en el ámbito de sus respectivas competencias, las modificaciones que resulten necesarias a la Normatividad a efecto de que los términos y condiciones para la prestación de los servicios satisfagan lo señalado en el presente artículo.

Reglamento: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5769153&fecha=03/10/2025#gsc.tab=0

TCPS

La aprobación de los TCPS es un requisito para el inicio de operaciones.

Artículo 171. La Secretaría o la Comisión deben aprobar en cada caso, los términos y condiciones para la prestación del servicio aplicables a las personas Permisionarias referidas en el artículo 170 del presente reglamento.

La aprobación de los términos y condiciones para la prestación del servicio es un requisito para el inicio de operaciones y estos forman parte del título de permiso respectivo.

Las personas Permisionarias no pueden pactar condiciones distintas a las aprobadas en los términos y condiciones para la prestación de los servicios. Lo anterior, salvo aquellas que expresamente se identifiquen como negociables en los términos y condiciones para la prestación de los servicios y que para tales efectos así lo determinen la Secretaría o la Comisión.

En su caso, las condiciones negociables a que se refiere el párrafo anterior deben sujetarse a que las circunstancias de las personas Usuarias o Usuarias Finales lo justifiquen, a que la persona Permisionaria extienda dichas condiciones a cualquier otra persona Usuaria o Usuaria Final que se encuentre en circunstancias similares, y dichas condiciones no impongan limitaciones o discriminación indebida respecto de los compromisos de prestación de los servicios adquiridos previamente por la persona Permisionaria.

La persona Permisionaria debe hacer del conocimiento general de los interesados a través de medios electrónicos, una versión pública de las condiciones negociables que hayan sido pactadas con las personas Usuarias o Usuarias Finales en los términos establecidos en la Normatividad aplicable.

Cuando dichas condiciones negociables constituyan una nueva modalidad de prestación de servicio, esta se debe incorporar a los términos y condiciones para la prestación de los servicios, previa aprobación de la Secretaría o de la Comisión, para lo cual la persona Permisionaria debe solicitar la modificación de sus términos y condiciones.

Reglamento: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5769153&fecha=03/10/2025#gsc.tab=0

Contratos de comercialización

Los contratos de comercialización deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Artículo 173. Para el caso de la Comercialización, la Secretaría o la Comisión, en el ámbito de sus atribuciones según corresponda, deben emitir la Normatividad en la que se establezca el contenido mínimo de los contratos, en la cual se debe contemplar, al menos los siguientes elementos:

I. Declaraciones en materia de:

- **a)** Anticorrupción;
- **b)** Licitud de los Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos;
- **c)** Aceptación de reconocimiento y cumplimiento de la regulación;
- **d)** No operaciones con recursos de procedencia ilícita;
- **e)** Que se cuenta con los permisos y autorizaciones gubernamentales necesarios para la realización de la actividad, y
- **f)** Actividad económica vinculada a la actividad permisionada;

II. Definiciones;

III. Objeto del contrato;

IV. Transmisión de la propiedad y entrega del producto;

V. Volumen contractual y medición;

VI. Programa de entregas y modificaciones;

Reglamento: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5769153&fecha=03/10/2025#gsc.tab=0

Contratos de comercialización

VII.	Modalidad de entrega;
VIII.	Puntos de entrega y recepción;
IX.	Calidad;
X.	Precio y contraprestaciones;
XI.	Facturación y forma de pago;
XII.	Bonificaciones y, en su caso, penalizaciones;
XIII.	Servicios de valor agregado;
XIV.	Responsabilidades y obligaciones de las partes;
XV.	Caso fortuito o fuerza mayor;
XVI.	Condiciones especiales que pueden pactarse;
XVII.	Vigencia;
XVIII.	Solución de controversias, y
XIX.	Suspensión del servicio.

Reglamento: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5769153&fecha=03/10/2025#gsc.tab=0

Construcción

Previo a la **construcción**, se necesita contar con la **autorización de MIS y de MIA.**

Artículo 146. Una vez efectuada la evaluación completa de la solicitud, la Secretaría o la Comisión deben otorgar o negar el permiso. En caso de no emitirse una resolución por parte de la Secretaría o la Comisión dentro del plazo establecido para ello, debe entenderse resuelto en sentido negativo.

En caso de que el permiso sea negado, quedan a salvo los derechos de la persona solicitante para presentar otras solicitudes, para lo cual debe acreditar un nuevo pago de derechos o aprovechamientos, según corresponda.

En ningún caso la persona Permisionaria debe iniciar la construcción, desarrollo o ejecución de la infraestructura asociada al permiso, hasta en tanto se cuente con las autorizaciones definitivas en materia de Manifestación de Impacto Social del Sector Energético y Manifestación de Impacto Ambiental.

La realización de obras, adquisición de infraestructura y demás acciones que se lleven a cabo de manera previa al otorgamiento de un permiso, no otorgan preferencia, prioridad o derecho alguno para que la Secretaría o la Comisión otorguen el permiso respectivo.

Reglamento: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5769153&fecha=03/10/2025#gsc.tab=0

Inicio de operaciones

Se requiere ya autorización para el inicio de operaciones:

Artículo 154. Las personas Permisionarias requieren autorización por parte de la Secretaría o la Comisión para iniciar las operaciones, para lo cual debe presentar la solicitud correspondiente, en términos de la Normatividad aplicable.

Reglamento: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5769153&fecha=03/10/2025#gsc.tab=0

Suspensión del servicio o actividad

Existe ya la posibilidad de suspender los servicios o actividades.

Artículo 174. La persona Permisionaria puede suspender los servicios o actividades en términos del artículo 119, fracción XII de la Ley y de la Normatividad que al efecto emitan la Secretaría o la Comisión, en el ámbito de sus competencias. Sin perjuicio de lo anterior, dicha persona Permisionaria no incurre en responsabilidad por suspensión del servicio o actividad, cuando esta se origine por caso fortuito o fuerza mayor.

Reglamento: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5769153&fecha=03/10/2025#gsc.tab=0

Supervisión y vigilancia en materia de trazabilidad

Los permisionarios deben abstenerse de realizar transacciones con clientes que se nieguen a proporcionar información relacionada a sus permisos.

Artículo 200. A efecto de coadyuvar en la determinación de la Trazabilidad de los Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, las personas Permisionarias, además de las obligaciones previstas en el artículo 119 de la Ley, las establecidas en la Normatividad aplicable, así como las que deriven de los títulos de permiso, tienen las siguientes obligaciones:

I. Establecer medidas y procedimientos de control para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pueden constituir los delitos en materia de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos previstos en el Título Segundo de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos;

II. Implementar los controles necesarios para verificar que las personas Usuarias con quienes realicen operaciones comerciales o la contratación de los servicios inherentes a las actividades permisionadas cuenten con un permiso vigente;

III. Abstenerse de entablar relaciones comerciales o prestar servicios inherentes a las actividades permisionadas de que se trate, cuando sus clientes o personas Usuarias se nieguen a proporcionarles la referida información o documentación en la fracción anterior;

Reglamento: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5769153&fecha=03/10/2025#gsc.tab=0

Transvase

Está **prohibido** el **Transvase directo** entre medios de **Transporte o de Distribución por medios distintos a Ductos.**

Artículo 97. El Transvase solo puede llevarse a cabo desde Buque-tanque, Semirremolque, Carro-tanque o Auto-tanque hacia las instalaciones fijas de los Sistemas de Almacenamiento, Distribución, Formulación, Refinación de Petróleo y Licuefacción de Gas Natural y viceversa, así como para la entrega de Petrolíferos a instalaciones permisionadas para el Despacho para Autoconsumo que cuenten con permiso vigente.

Artículo 98. Queda prohibido el Transvase directo entre medios de Transporte o de Distribución por medios distintos a Ductos.

Artículo 99. La Secretaría o la Comisión, en el ámbito de su competencia, pueden autorizar provisionalmente el Transvase de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, de un medio de Transporte o Distribución a otro, únicamente en caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado. Esta autorización debe ser para una ubicación, volumen y periodo determinados y debe atender las características de cada caso fortuito o fuerza mayor.

Reglamento: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5769153&fecha=03/10/2025#gsc.tab=0

DACGS Balizado

Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el balizado y requerimientos técnicos y de interoperabilidad que debe cumplir el sistema de posicionamiento global de unidades vehiculares registradas en los permisos de transporte y distribución por medios distintos a ductos de petrolíferos, gas licuado de petróleo y petroquímicos que **establece las siguientes obligaciones**:

- **Balizado obligatorio** en todas las unidades vehiculares (autotanques, tractocamiones, semirremolques, carrotanques y vehículos de reparto).
- **Colocación de Código QR** emitido por la CNE en cada unidad.
- **Sistema GPS activo e interoperable en tiempo real**, con registros disponibles para la autoridad.
- **Registro en el SIRACP**, notificando el estado operativo de cada unidad.

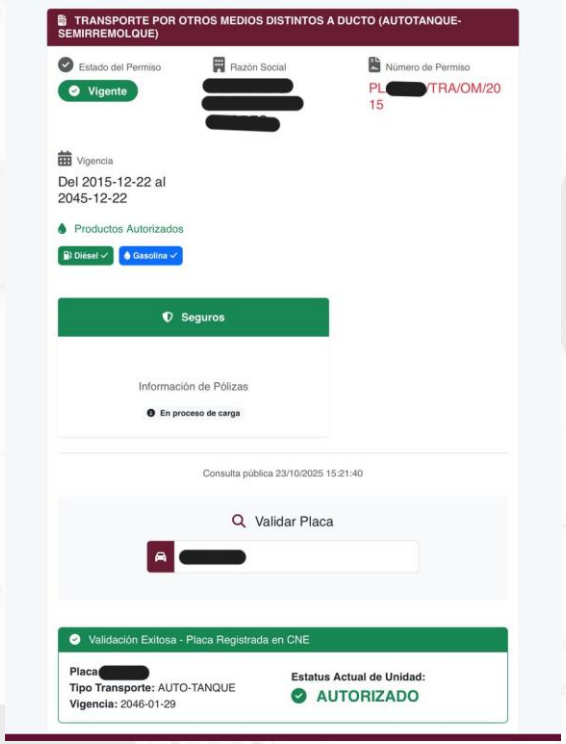
El **incumplimiento** será sancionado conforme a la **Ley del Sector Hidrocarburos**.

DACGS: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5768321&fecha=23/09/2025#gsc.tab=0

Balizado con código QR



Ejemplo de código QR para permiso de transporte de petrolíferos



Plataforma resultado de escanear el código QR del permiso de transporte de petrolíferos

DACGS: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5768321&fecha=23/09/2025#gsc.tab=0

EXP - reducción de plazo máximo de respuesta

Reducción en los tiempos de respuesta para los trámites de expendio al público.

Artículo Primero. Se implementan las siguientes acciones de mejora en el trámite que se señala a continuación:

Comisión Nacional de Energía			
No.	**Modificación del nombre del trámite**	**Reducción en el tiempo de respuesta**	**Reducción de carga regulatoria**
1	Se modifica el nombre del trámite: Solicitud de permiso para llevar a cabo las actividades permisionadas en materia de petrolíferos, petroquímicos y bioenergéticos. MODALIDAD: Solicitud de Permiso de Expendio en estaciones de servicio de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo). Para quedar como: Solicitud de Otorgamiento de Permiso de Petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo). Modalidad. Expendio al público en estaciones de servicio	De 90 días hábiles a 70 días hábiles.	Se simplifica la obligación de presentar los requisitos conforme al siguiente artículo

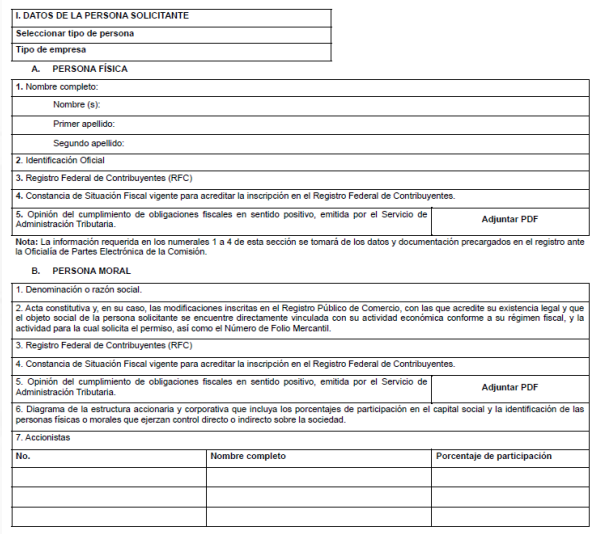
Acuerdo: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5769306&fecha=06/10/2025#gsc.tab=0

EXP - reducción de plazo máximo de respuesta

Comisión Nacional de Energía				
No.	**Nombre del trámite**	**Mejora Implementada**	**Requisitos simplificados**	**Requisitos después de la simplificación**
1	Solicitud de Otorgamiento de Permiso de Petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo). Modalidad. Expendio al público en estaciones de servicio	Reducción de carga regulatoria mediante la simplificación de requisitos en Formato Único de solicitud	1. Capacidad de diseño de la estación. 2. Uso de suelo. 3. Las condiciones apropiadas para garantizar la adecuada continuidad de la actividad objeto del permiso. 4. Acreditar la cadena de suministro: a) memoria fotográfica, b) cadena de valor (diagrama de suministro), c) contratos o cartas de intención con distribuidores y/o comercializadores y d) esquema comercial. 5. Cédula de Identificación Fiscal 6. Acreditar la legal posesión del inmueble. 7. Modalidad(es) de Expendio.	1. Formato único de solicitud que se encuentra disponible en la página electrónica de la Comisión Nacional de Energía (https://www.gob.mx/cne). 2. Diagrama que muestre la estructura accionaria y corporativa de la sociedad, del capital social del solicitante, precisando aportación o porcentaje de participación de cada socio o accionista; identificando a las personas o grupo de personas que tienen el control de la sociedad de manera directa o indirecta. Se entiende por grupo de personas aquellas que tengan acuerdos, de cualquier naturaleza, para tomar decisiones en un mismo sentido. 3. Documentación que acredite la propiedad o posesión legítima del predio en el que se lleve a cabo la actividad permisionada (en su caso), para lo cual, se debe adjuntar alguno de los documentos siguientes: Contrato de arrendamiento, contrato de comodato, escritura pública, o cualquier otro que acredite digitalizados en formato PDF. 4. Constancia de Situación Fiscal vigente. 5. Resolutivo en sentido positivo del informe preventivo emitido por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. 6. Pago correspondiente de derechos. 7. Documento que contenga las especificaciones técnicas del proyecto, es decir, la copia simple del documento íntegro del Dictamen de la NOM-005-ASEA-2016 y el Plano General de la Estación de Servicio.

Acuerdo: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5769306&fecha=06/10/2025#gsc.tab=0

EXP - formato para solicitud de permiso



I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Seleccionar tipo de persona	
Tipo de empresa	

A. PERSONA FÍSICA

1. Nombre completo:	
Nombre (s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
2. Identificación Oficial	
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	
4. Constancia de Situación Fiscal vigente para acreditar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.	
5. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.	**Adjuntar PDF**

Nota: La información requerida en los numerales 1 a 4 de esta sección se tomará de los datos y documentación precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

B. PERSONA MORAL

1. Denominación o razón social.		
2. Acta constitutiva y, en su caso, las modificaciones inscritas en el Registro Público de Comercio, con las que acredite su existencia legal y que el objeto social de la persona solicitante se encuentre directamente vinculada con su actividad económica conforme a su régimen fiscal, y la actividad para la cual solicita el permiso, así como el Número de Folio Mercantil.		
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)		
4. Constancia de Situación Fiscal vigente para acreditar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.		
5. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.		**Adjuntar PDF**
6. Diagrama de la estructura accionaria y corporativa que incluya los porcentajes de participación en el capital social y la identificación de las personas físicas o morales que ejerzan control directo o indirecto sobre la sociedad.		
7. Accionistas		
No.	**Nombre completo**	**Porcentaje de participación**

C. REPRESENTACIÓN LEGAL	
1. Nombre completo:	
a. Nombre (s):	
b. Primer apellido:	
c. Segundo apellido:	
2. Identificación Oficial	
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	
4. Constancia de Situación Fiscal vigente para acreditar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del representante o persona apoderada legal	
5. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.	**Adjuntar PDF**

Nota: La información de los numerales 1 a 4 de esta sección se tomará de los datos y documentación precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

D. DOMICILIO FISCAL

Código postal	
Entidad Federativa	
Municipio/Alcaldía	
Colonia	
Calle	
Número exterior	
Número interior	

Nota: La información de esta sección se tomará de los datos precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

E. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

1. Domicilio para oír y recibir notificaciones				
¿El domicilio fiscal es el mismo para oír y recibir notificaciones?	☐ Sí ☐ No			
Código postal				
Entidad Federativa				
Municipio/Alcaldía				
Colonia				
Calle				
Número exterior				
Número interior				
2. Nombre de la persona o personas autorizadas para oír o recibir notificaciones				
No.	**Nombre**	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**Correo electrónico**
1				
2				

Nota: La información de esta sección se tomará de los datos precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

Código postal	
Entidad Federativa	
Municipio/Alcaldía	
Colonia	
Calle	
Número exterior	
Número interior	
Zona metropolitana/ corredor	
Zona fronteriza	
Distancia (km) frontera línea recta:	

B. DATOS DE GEORREFERENCIACIÓN	
Nota: Presentar la información de sus coordenadas en formato GD (grados decimales) con al menos 6 (seis) decimales. Ejemplo: capturar (18.845248, -99.664824) y no (18°50'42.89"N, 99°39'53.36"W)." No se deben registrar coordenadas en formato GMS (grados, minutos y segundos).	
Latitud	
Longitud	
Adjuntar fotografías de la ubicación del proyecto (opcional)	**Adjuntar en formato PDF o JPG**

C. INVERSIONES

Notas: *El monto de inversión debe corresponder con el monto reportado en la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético.*

La información correspondiente a inversiones es el valor del activo fijo neto del balance de los últimos estados financieros y deberá especificarse la fecha de dichos estados financieros.

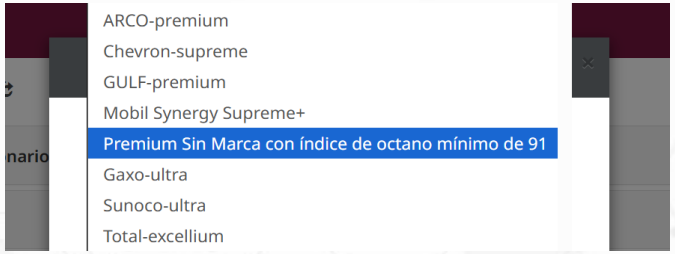
1. Monto de inversión estimado del proyecto (en pesos)	
Monto de inversión total del proyecto	
Monto de capital propio	
Monto de capital a crédito	
Monto de inversión ejecutado	
Monto pendiente	
Fecha de los Estados Financieros	
2. Desglose del monto de inversión total del proyecto (en pesos)	
Conceptos	**Monto por concepto**
Terreno	
Edificio (s)	
Techumbres	
Fosa de tanques y tanques	
Instalaciones: Sanitarias, Hidráulicas, Eléctricas, Mecánicas, Dispensarios y Equipos	
Mobiliario y Equipo de Oficina	
Site de Comunicación, Blindados y Equipos Contra Incendio	
Autos, Camionetas y Motocicletas	
Total	

D. CRONOGRAMA CALENDARIZADO DEL DESARROLLO TÉCNICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO.	Adjuntar PDF

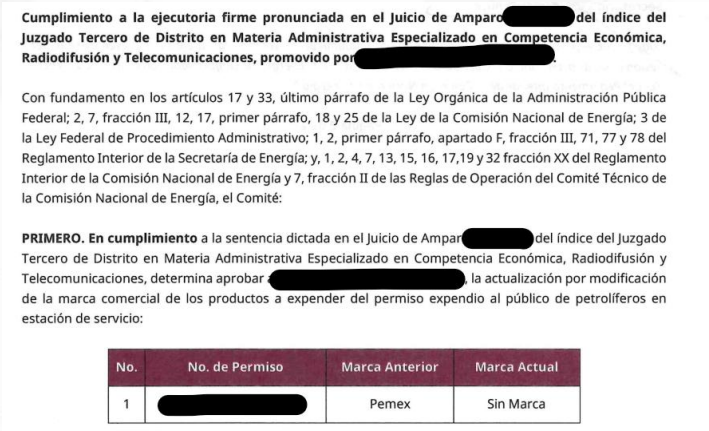
Acuerdo: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5769306&fecha=06/10/2025#gsc.tab=0

Heterogeneidad en permisos

El constante cambio de criterios ha generado una falta de homologación en los términos de los permisos de expendio:



Captura de la OPE de subproductos Sin Marca para realizar los reportes estadísticos



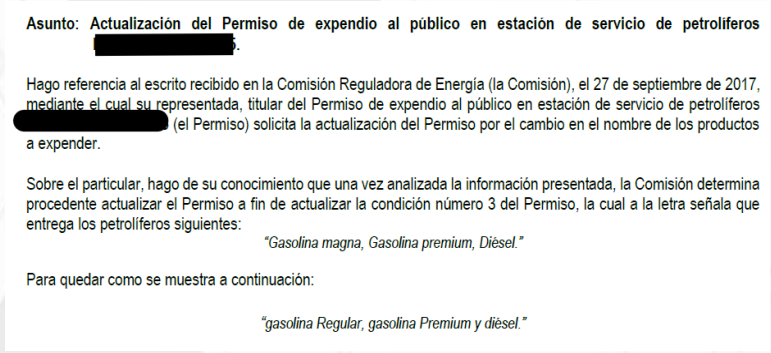
Cumplimiento a la ejecutoria firme pronunciada en el Juicio de Amparo [redacted] del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, promovido por [redacted].

Con fundamento en los artículos 17 y 33, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 7, fracción III, 12, 17, primer párrafo, 18 y 25 de la Ley de la Comisión Nacional de Energía; 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, primer párrafo, apartado F, fracción III, 71, 77 y 78 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y, 1, 2, 4, 7, 13, 15, 16, 17,19 y 32 fracción XX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía y 7, fracción II de las Reglas de Operación del Comité Técnico de la Comisión Nacional de Energía, el Comité:

PRIMERO. En cumplimiento a la sentencia dictada en el Juicio de Ampar[redacted] del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, determina aprobar [redacted], la actualización por modificación de la marca comercial de los productos a expender del permiso expendio al público de petrolíferos en estación de servicio:

No.	No. de Permiso	Marca Anterior	Marca Actual
1	[redacted]	Pemex	Sin Marca

Actualización de permiso a SIN MARCA otorgada por juicio



Asunto: Actualización del Permiso de expendio al público en estación de servicio de petrolíferos [redacted].

Hago referencia al escrito recibido en la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), el 27 de septiembre de 2017, mediante el cual su representada, titular del Permiso de expendio al público en estación de servicio de petrolíferos [redacted] (el Permiso) solicita la actualización del Permiso por el cambio en el nombre de los productos a expender.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que una vez analizada la información presentada, la Comisión determina procedente actualizar el Permiso a fin de actualizar la condición número 3 del Permiso, la cual a la letra señala que entrega los petrolíferos siguientes:

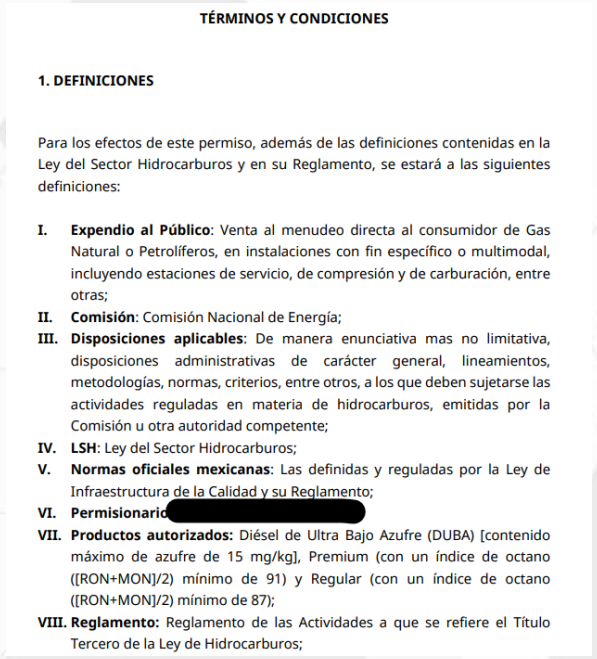
"Gasolina magna, Gasolina premium, Diesel."

Para quedar como se muestra a continuación:

"gasolina Regular, gasolina Premium y diesel."

Oficio de actualización de permiso a productos SIN MARCA

Heterogeneidad en permisos



TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. DEFINICIONES

Para los efectos de este permiso, además de las definiciones contenidas en la Ley del Sector Hidrocarburos y en su Reglamento, se estará a las siguientes definiciones:

I. **Expendio al Público**: Venta al menudeo directa al consumidor de Gas Natural o Petrolíferos, en instalaciones con fin específico o multimodal, incluyendo estaciones de servicio, de compresión y de carburación, entre otras;
II. **Comisión**: Comisión Nacional de Energía;
III. **Disposiciones aplicables**: De manera enunciativa mas no limitativa, disposiciones administrativas de carácter general, lineamientos, metodologías, normas, criterios, entre otros, a los que deben sujetarse las actividades reguladas en materia de hidrocarburos, emitidas por la Comisión u otra autoridad competente;
IV. **LSH**: Ley del Sector Hidrocarburos;
V. **Normas oficiales mexicanas**: Las definidas y reguladas por la Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento;
VI. **Permisionario** [redacted]
VII. **Productos autorizados:** Diésel de Ultra Bajo Azufre (DUBA) [contenido máximo de azufre de 15 mg/kg], Premium (con un índice de octano ([RON+MON]/2) mínimo de 91) y Regular (con un índice de octano ([RON+MON]/2) mínimo de 87);
VIII. **Reglamento:** Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos;

Extracto Título de permiso emitido por la CNE, en el cual no se aprecia la marca autorizada



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

PERMISO DE EXPENDIO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIO
Núm. [redacted]

Este Permiso definitivo de expendio de petrolíferos en estaciones de servicio autoriza a [redacted] para expender gasolina magna, gasolina premium Y diesel en la estación de servicio de fin específico ubicada en [redacted], de conformidad con la Resolución [redacted] emitida por esta Comisión Reguladora de Energía el 03 de diciembre de 2015, mismo que entrará en vigor el 1 de enero de 2016, y estará sujeto al cumplimiento y observancia de los derechos y las obligaciones establecidos en las siguientes:

CONDICIONES

1. Objeto de Permiso y vigencia	Prestación de servicio de expendio de petrolíferos en una estación de servicio, con una vigencia de 30 años contada a partir del 1 de enero de 2016, y podrá darse por terminada por la actualización de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 54 de la LH
2. Disposiciones Jurídicas Aplicables	La actividad autorizada se sujetará a lo previsto en la LORCME, la LH, el Reglamento, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento, a las disposiciones que emanen de dichos ordenamientos, así como a las demás normas que por su propia naturaleza le sean aplicables
3. Descripción de la Estación de Servicio e inversión	La estación de servicio es del tipo "fin específico" y cuenta con 5 módulos despachadores para la entrega de gasolina magna, gasolina premium Y diesel . La estación de servicio considera una inversión aproximada de 12500000. La estación de servicio cuenta con instrumentos de telemedición.
4. Inicio de operaciones y	La estación de servicio inició operaciones el 10 de junio de 1993 y tiene

Extracto Título de permiso emitido por la CRE, en el cual no se aprecia la marca autorizada



PETRO PI Intelligence®

ENCUENTRO TÉCNICO Y DE NEGOCIOS
EXPOGAS

Implicaciones prácticas

Implicaciones prácticas

- **Catálogo de marcas: existen 98 marcas registradas en el Catálogo de marcas de la Comisión.** Por otro lado, se estima que existen **292 marcas fuera del catálogo de la Comisión**, ya que de acuerdo con la **"Fotografía del sector gasolinero en México"** existen 390 marcas de combustibles al corte de septiembre de 2025.

- **El catálogo de marcas NO considera la clasificación "*sin marca*".**

- **Adiós al mercado *spot***: al restringir el Reglamento que las transacciones de los comercializadores y expendedores se lleven a cabo con marcas comerciales registradas, **la compraventa y expendio de combustible "*unbranded*" se elimina del mercado**, en detrimiento del mercado *spot* (compra de combustible de corto plazo sin necesidad de contratos).

- **Reconfiguración de las rutas de suministro**: al **prohibir** el Reglamento el **transvase** entre medios de transporte .y/o distribución por medios distintos a ductos, **diversos puntos de entrega han sido deshabilitados, causando una reconfiguración en las rutas de suministro**. Por ejemplo, Mexicali y Guadalajara. No se considera en el Reglamento, el transvase entre buque-tanques, lo cual sí se realiza en la práctica.

Competencia de las marcas: ¿Innovar o expandir marcas internacionales?

Consolidar la innovación de las marcas de combustible diseñadas por el sector gasolinero mexicano

VS

Apoyar la expansión de las franquicias internacionales, aquéllas que tienen permiso de importación



Reconversión con mayor impacto para Pemex

Aunque las marcas internacionales ya están en labor de convencimiento con estaciones de marca independiente, **Pemex es la única empresa que ofrece suministro de su producto independiente de su franquicia, con posibilidad de *cobranding*.**

Si las demás marcas no se adaptan, **las estaciones con marca propias tenderán a abastecerse con Pemex**, ya que será el único que les permita conservar el valor de su marca ni afectar sus inversiones.

Esta reconversión se acelerará en la medida en que **Pemex comunique de forma clara y documental —directamente o a través de comercializadores y distribuidores— que no existe infracción por uso de marca al vender combustibles con identidad propia**, siempre que se garantice la **trazabilidad regulatoria ante la CNE**.

Caminos de acción

1.- Actualizar la marca del permiso: migrar a una franquicia con marca registrada ante la CNE.

2.- Consolidar marca:

2.1.- Registrar marca existente: comenzar con el proceso de registro de marca ante el IMPI y en el catálogo de la CNE.

2.2.- Obtener licencia de marca o gestionar factura del mayorista con marca correcta: acordar mecanismo para garantizar trazabilidad entre comercializador y estación.

3.- Realizar consulta regulatoria a la CNE: exponer situación ante la CNE respecto a: i) combustible autorizado sin marca; ii) facturación del comercializador; iii) plazo de migración, y iv) universo de catálogo de marcas registradas.

Códigos QR no actualizados

Se ha observado que los **códigos QR** notificados por la CNE **no reflejan las condiciones actuales de las empresas**.

Estas variaciones se deben a que los permisionarios no realizaron la actualización del parque vehicular autorizado por la Comisión o por trámites de cesión pendientes.

Las discrepancias observadas han consistido en:

- **Diferencia** en las **placas** de las unidades.
- **Diferencia** en las **unidades** autorizadas.
- **Razón social distinta.**



PETRO PI Intelligence®

ENCUENTRO TÉCNICO Y DE NEGOCIOS
EXPOGAS

Retos regulatorios

Retos regulatorios

1.- Cuellos de botella: gran número de actualizaciones de marca y de transporte, y aprobaciones de TCPS.

2.- Actualización para homologar títulos de permiso de expendio: piso parejo y claridad en trazabilidad.

3.- Periodo de transición para migración de "sin marca": la migración está sujeta a la valuación comercial de franquicias o la innovación en la creación de una nueva marca.

4.- Separación regulatoria del negocio de franquicia vs. marca de combustible para IP, no sólo PEMEX: en caso contrario, se fomentará a un retroceso en la innovación realizada a la fecha en las diversas imágenes comerciales de las estaciones de servicio.

Retos regulatorios

5.- Existencia regulatoria de licencia de uso: sin el reconocimiento y fomento formal del mercado de regalías y licencias de uso de marcas, no se podrá completar la trazabilidad en el mercado al existir una gran cantidad de marcas de combustible. Un diseño ágil permitirá el rescate al mercado *spot*.

6.- Adecuación de pedimentos en materia de marcas: sin la posibilidad de declarar la marca al internar el producto en el país, se debilita la trazabilidad.

7.- Definición de eslabón de nacimiento de la marca: importación y/o en terminal al aditivarse. ¿Prohibición expresa de en sitio en estación como se hace actualmente?

8.- Publicación formal de catálogo de marcas en el DOF y mecanismo ágil de registro ante el IMPI.

Retos regulatorios

9.- Flexibilidad regulatoria para transvase.

10.- Elaboración de Manual de Trazabilidad.

11.- Ajustes de facturación por parte del SAT en materia de marcas de combustibles.

12.- Implementación de sistema de trazabilidad por parte de los importadores (convergencia con otras medidas en tema de trazabilidad).



PETRO PI Intelligence®

ENCUENTRO TÉCNICO Y DE NEGOCIOS
EXPOGAS

Tendencias para competir

Tendencias para competir

Micropricing dinámico en estaciones de servicio

La implementación de un modelo de precios ajustados varias veces al día, con base en datos de ventas en tiempo real, lo que permitirá promociones personalizadas por ubicación geográfica, mejorando así su competitividad local.

Apps de prepago y almacenamiento virtual de litros

Implementar *apps* móviles que permiten al usuario precomprar litros de combustible al mejor precio disponible en su zona.

Tendencias para competir

Paradores seguros

- Convertir las estaciones en puntos de descanso seguro, que sean un espacio diseñado para transportistas y viajeros combinando servicios integrales, infraestructura moderna y protocolos de vigilancia avanzada.

- Un ejemplo de esto es Oxxo Gas, quien implementó el primer Parador Seguro en Chihuahua.



Tendencias para competir

Coworking en estaciones de servicio

La conversión de las estaciones de servicio en centros de productividad para nómadas digitales, comerciales, transportistas y teletrabajadores que necesitan un lugar para trabajar fuera de la oficina tradicional durante sus desplazamientos.





Tendencias para competir

Tiendas de conveniencia compitiendo contra *fast-food*

- Un ejemplo de esto es la cadena de tiendas de conveniencia FULL de YPF, la cual ha superado en ventas de hamburguesas a McDonald's y dominado dos tercios del *market share* de café en Argentina.

- Otro ejemplo consiste en las tiendas de la cadena BUC-CE'S en Estados Unidos, que por su gran variedad de productos se han convertido en paradores turísticos, incluido su famoso *Chopped brisket sandwich.*





Tendencias para competir

Membresía mensual en estación de servicio

- Esquema donde el cliente paga una tarifa fija mensual a cambio de beneficios exclusivos.
- Modelo que ofrece una membresía que otorga acceso a descuentos, lavados o productos sin costo adicional.



Tendencias para competir

Programa mensual de capacitación: ofrecer talleres breves, útiles y gratuitos o de bajo costo a sus clientes o comunidad local.

***Podcast* del gasolinero:** formato de contenido grabado o transmitido desde la estación con temas de interés local o sectorial.



Tendencias para competir

Distintivos para verificar la calidad de los combustibles: los programas de certificación técnica otorgan a las estaciones de servicio un distintivo en forma de holograma por cada dispensario. Este holograma incluye un código QR que, al ser escaneado, permite verificar los resultados de evaluaciones de calidad de los combustibles complementarias a las establecidas en la NOM-016-CRE-2016. El objetivo de esta iniciativa es fortalecer la confianza de los consumidores y reforzar la reputación de las estaciones.





Otras ideas para generar ingresos

Otras ideas para generar ingresos

Estaciones de servicio como estacionamientos

El uso de las estaciones de servicio como espacio de estacionamiento en horarios nocturnos representa una oportunidad para optimizar su infraestructura en los periodos de menor actividad.



Otras ideas para generar ingresos

Publicidad en punto de carga

Integrar pantallas digitales o espacios publicitarios en los dispensadores de combustible o en espacios disponibles dentro de la estación de servicio.

Estación *Data-Hub*

Modelo que transforma la estación en una fuente de ingresos digitales mediante el uso de datos.

Otras ideas para generar ingresos

Corresponsalías financieras en estaciones de servicio

Convertir la estación en punto de servicios bancarios permite al usuario retirar efectivo, hacer depósitos o pagar servicios al momento de cargar combustible. En este esquema, la comisión por operación se quedaría en la estación, en lugar de ser captada por la tienda de conveniencia.

YPF es un ejemplo de este método ya que amplió su **billetera digital "Dinero en Cuenta (DeC)"**, permitiendo **transferencias a terceros y pagos de servicios desde su app**.



PETRO PI Intelligence®

CONTÁCTANOS



Correos electrónicos

amontufarhelu@petrointelligence.com
contacto@petrointelligence.com

Redes sociales

Twitter: PTRIntelligence / HeluJimenez
Facebook: PETROIntelligence

Sitio web

https://petrointelligence.com/